

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**  
**CANCILLER HÉCTOR MARCOS TIMERMAN**  
**Esmeralda 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

En ejercicio de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN efectuó una auditoría de gestión en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con el objeto referido a continuación.

**1.- OBJETO.**

Auditoría de gestión de las representaciones argentinas en el “Área Europa, América del Norte, África, Asia, Oceanía y Organismos Internacionales” – Ejercicio 2011.

**2.- ALCANCE DE LA TAREA.**

**2.1.-** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas mediante Resolución N° 145/93-AGN.

A efectos de examinar la gestión de las representaciones argentinas en el “Área Europa, América del Norte, África, Asia, Oceanía y Organismos Internacionales” se procedió: a evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de las representaciones para lo cual se analizó el “Sistema de control de gestión exterior” (ver 2.1.1.) y una muestra de actos realizados en las oficinas consulares (ver 2.1.2.); a evaluar la aplicación de recursos y de capital humano en relación a las necesidades de los citados objetivos para lo que se analizó una muestra de rendiciones de cuenta (ver 2.1.3.), de legajos y de liquidaciones del personal afectado (ver 2.1.4.), como así también se analizó el grado de litigiosidad de la gestión (ver 2.1.5.); y se verificó una muestra de contrataciones diligenciadas en el exterior pero con autorización previa del Ministerio (ver 2.1.6.).

Se han practicado los siguientes procedimientos:

**2.1.1.** Análisis del sistema de control de gestión exterior INFOGES (ver punto 2.2.1.).

**2.1.2.** En el área consular:

**2.1.2.1.** Dirección de Argentinos en el Exterior: verificación de los trámites en atención a ciudadanos argentinos en el exterior según la muestra definida (ver punto 2.2.2.);

**2.1.2.2.** Emisión de pasaportes y extensión de visas consulares: se analizó la información y documentación obrante el sector específico, habiéndose cursado notas al Registro Nacional de las Personas y a la Dirección Nacional de Migraciones para conocer la intervención de dichos organismos especializados en la materia.

**2.1.2.3.** Se relevó el control de la recaudación de rentas consulares en el sector específico de la Cancillería, a partir de la documentación allí obrante y conforme los términos de las normas vigentes que habilita la no obligatoriedad de transferencia de los fondos recaudados como rentas consulares, su utilización y la conservación de la documentación respaldatoria, tal como se explicita en el punto 3.3.1.

**2.1.3.** Análisis y evaluación de una muestra de rendiciones de cuentas sobre cuatro (4) representaciones (ver punto 2.2.3.).

**2.1.4.** Evaluación de una muestra de legajos del personal asignado y contratado, nacional y local (ver punto 2.2.4.).

**2.1.5.** Evaluación de la gestión y seguimiento de acciones judiciales, relacionadas con la gestión de las representaciones argentinas en el exterior, y de una muestra de sumarios y actuaciones sumariales incoados a raíz de la citada gestión (ver punto 2.2.5.).

**2.1.6.** Verificación de los procedimientos contractuales en el exterior según la normativa vigente (ver punto 2.2.6.).

**2.2.** Muestras. Para el desarrollo de las tareas previstas en los puntos 2.1.1. a 2.1.6. se han analizado las muestras que se especifican a continuación:

**2.2.1.** En Anexo A se enuncian los objetivos registrados en el sistema INFOGES para las representaciones de Francia, Estados Unidos, España y Consulado General Nueva York (criterio de significatividad por importes transferidos según punto 2.2.3.). Teniendo en cuenta lo expresado se ha tomado una muestra del cinco por ciento por representación, alcanzando

aleatoriamente a todos los estados de situación, por lo que el análisis se ha realizado sobre 6 objetivos para Francia, 8 para EE.UU., 4 para España y 4 para el Consulado General Nueva York.

**2.2.2.** Para la verificación de la actividad consular se tomó la muestra anteriormente citada, reemplazando las representaciones seleccionadas que no tienen oficina consular por las de mayor cantidad de actuaciones anuales en el año 2011, resultando los siguientes consulados: París, Washington, Nueva York y Shanghai.

**2.2.3.** Teniendo en cuenta que se ha transferido para el año bajo análisis un total de u\$s 73.433.008 para la atención de noventa y dos (92) representaciones, se ha tomado una muestra de cuatro (4) representaciones por mayor significatividad del monto remitido, habiendo alcanzado a las siguientes: Embajada en Francia (u\$s 3.723.124), Embajada en Estados Unidos (u\$s 2.951.769), Embajada en España (u\$s 2.950.517) y Consulado General de Nueva York (u\$s 2.240.297), lo que totaliza u\$s 11.865.707 (16% del total transferido).

**2.2.4.** Con similar criterio - significatividad por importes transferidos según punto 2.2.3. - se ha tomado la muestra de representaciones, procediéndose a analizar el veintisiete por ciento (27%) del personal asignado a las sedes según el detalle obrante en Anexo B.

**2.2.5.** Actuaciones sumariales y sumarios sobre acciones y/o cuestiones originadas en las representaciones argentinas en el exterior: sobre un total de 9 actuaciones sumariales y 35 sumarios se ha seleccionado una muestra de dos actuaciones sumariales y seis sumarios, cuyo detalle obra en el Anexo C.

**2.2.6.** Adquisiciones en el exterior: se ha tomado una muestra sobre las contrataciones superiores a un monto estimado de \$ 75.000, en cuyo caso los jefes de misión deben obtener autorización previa de la Dirección General de Abastecimiento, Infraestructura y Servicios del Ministerio.

Durante el año se han solicitado 38 autorizaciones para concretar operaciones que suman \$ 7.693.335,64 (excluyéndose las relativas a obras públicas) habiéndose tomado una muestra de 4 operaciones lo que totaliza \$ 648.805,55 (9% del total del importe autorizado).

A su vez, en el rubro “contrataciones de alquileres” se han solicitado 42 autorizaciones

por un monto de \$ 63.927.193,58; de las que se ha tomado una muestra de 6 operaciones, considerando las primeras seis operaciones por significatividad económica que totalizan \$ 31.101.546,76 (49% del total del importe autorizado).

En Anexo D se detallan las contrataciones seleccionadas y analizadas.

### **2.3. Limitaciones al alcance de la tarea:**

**2.3.1.** El organismo informó, mediante Nota N° 16-SULTA del 19 de junio de 2013, que el expediente por el que se tramitó la Resolución N° 2215/99, aprobatoria del Fondo de Retiro para el personal local en EEUU, se encontraba en el sector específico del Archivo General de la Administración Nacional –el que fue afectado por un principio de incendio (16/05/03)– solicitando una prórroga para efectuar su remisión. Posteriormente, mediante Nota N° 20-SULTA del 24 de julio 2013, informó que se continuaba con la búsqueda de tales antecedentes, agregando al acontecimiento relatado anteriormente que el sector del archivo definitivo de la Cancillería ha sufrido dos mudanzas (la última en febrero del año 2007). No obstante lo cual remite copia –en guarda en la carpeta DIAJE 4/96– de los siguientes antecedentes: Cable EE.UU. 012606/95; proyectos de resolución, convenio y adhesión; Dictamen DICMRECC DIAJU Nro.976 del 20/10/98; Traducción no oficial de dictamen del abogado local en dos fojas; Dictamen DICMRECC DIAJU Nro. 100027 del 14/01/99; Fax remitido por el abogado local el 06/04/99; y Dictamen DICMRECC DIAJU Nro. 100440 del 20/04/99. Por lo expuesto el análisis de la cuestión se ha visto limitada a las respuestas brindadas por la Cancillería y la documental y liquidaciones que fueron remitidas.

**2.3.2.** Por su parte se remitió una solicitud de información a la Dirección Nacional de Migraciones, mediante Nota N° 36/13-AG5, la que fue contestada parcialmente por el Organismo, dando lugar a una reiteración – cursada mediante Nota N° 76/13-AG5– por la que se volvió a requerir el detalle de visas emitidas y las certificaciones y/o verificaciones realizadas sobre el particular. El Organismo contestó que el sistema de visas utilizado por las representaciones argentinas en el exterior es gestionado por la Cancillería, dirigiendo la atención del requerimiento exclusivamente a esa área. De lo expuesto ha surgido la imposibilidad de verificar la labor de la emisión de visas, tramitadas en las sedes consulares, por carecer de los controles y verificaciones realizados por el organismo específico. Se destaca que la Dirección

Nacional de Migraciones es la “autoridad y órgano de aplicación” en materia migratoria y que el citado organismo tiene en su estructura el Departamento de Tramitación de Ingresos, cuya responsabilidad alcanza la “emisión y supervisión de las carteras consulares”.

**2.4.** El trabajo realizado incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computarizados del Auditado, no constituyendo una auditoría especial sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control incluidos y la configuración y seguridad de los equipos empleados al efecto.

**2.5.** Las tareas de campo en sede del auditado fueron realizadas desde el 6 de agosto de 2012 hasta el 20 de diciembre de 2012 y desde el 4 de febrero hasta el 9 de agosto de 2013. Por NOTA N° 169/13-AG5, del 18 de diciembre de 2013, se envió al organismo auditado copia del proyecto de informe para que efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes. Mediante NOTA N° 1/14, del 3 de febrero ppdo., la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicitó una prórroga de quince días hábiles para la presentación de las aclaraciones antes referidas, la que se le otorgó por NOTA N° 1/14-AG5, del 06 de febrero de 2014. Habiéndose vencido el plazo correspondiente por NOTA N° 28/14-AG5, del 27 de marzo ppdo., se intimó a dar cumplimiento a lo solicitado, sin haber recibido respuesta por parte del organismo auditado hasta el presente.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS.**

#### **3.1. Unidad de control de gestión.**

El Ministerio creó la “Unidad de Control de Gestión” (UNIGES) para el seguimiento y control de gestión de las representaciones diplomáticas y consulares (RDC). La unidad dependía originalmente de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Resolución N° 27/03) y luego directamente del Señor Ministro (Resolución N° 1217/03).

Entre sus responsabilidades se encuentra la utilización de las herramientas necesarias para el seguimiento de la actividad, a efectos de orientar y coordinar los esfuerzos con la medición y

evaluación de resultados, y la implementación de la gestión por resultados definiendo proyectos y cursos de acción específicos. La unidad está a cargo de un Coordinador General y se encuentra integrada por representantes de todas las Secretarías del Ministerio. Junto con la creación del área se aprobó el documento “Elementos teóricos metodológicos para el sistema de control de gestión exterior” y sus tres anexos (Resolución N° 1329/03).

El Sistema de Control de Gestión Exterior “INFOGES” es un conjunto de procesos para la generación de un “Plan Anual” a efectos de monitorear y verificar su cumplimiento. El sistema está integrado por seis procesos o subsistemas: Requerimiento; Propuesta; Instrucción; Operación; Monitoreo; e Informes y Evaluación. Cada uno de estos procesos comprende lo siguiente:

- **Requerimiento:** se trata de una consulta al conjunto de las RDC (antes del 10/8 de cada año) por la que se reseñan los lineamientos de política exterior y objetivos, solicitándose la propuesta de objetivos concretos.
- **Propuesta:** es el insumo remitido por las RDC –vía MOVDOC (Sistema de comunicaciones informatizado de la Cancillería)– como respuesta al antedicho requerimiento, por la que se proponen objetivos a cumplir para el año siguiente (entre el 10 y 30/8). Los objetivos deben reunir las siguientes características: concretos, realistas, observables y valiosos, y ser aptos para traducir los lineamientos de la política exterior (incluye la posibilidad de objetivos adicionales). Además deben contener un plazo de cumplimiento tentativo para su correcta ponderación, señalándose si están contemplados presupuestariamente (incluyéndose la cuantificación del costo).
- **Instrucción:** elaboradas por las áreas primarias y plasmados como objetivos del plan de acción: son corregidos, ampliados y validados por la Unidad. El conjunto integra los objetivos operativos aprobados luego por resolución ministerial –a partir del ejercicio 2012– pasando a constituir el “Plan de Acción” (antes del 31 de diciembre de cada año).
- **Operación:** recae sobre las respuestas o comentarios recibidos de las RDC y comprende la ponderación de la operatividad según los objetivos (incluye réplicas y observaciones de las áreas responsables).
- **Monitoreo:** a través de una base de datos dinámica y flexible permite la realización de tareas

de monitoreo. Se trata de un virtual tablero de comando que permite: visualizar los objetivos; clasificar los objetivos por área temática, área primaria o RDC; monitorear el grado de avance por igual apertura (a partir del 1º de enero). El monitoreo es llevado a cabo preliminarmente por el área de responsabilidad primaria en el tema, luego de lo cual – a través de la información incorporada al sistema – se produce un informe de gestión anual.

- **Informe y evaluación:** para iniciar el proceso de retroalimentación y permitir la adopción de decisiones correctivas. Los informes elaborados por la Unidad son remitidos a las áreas de responsabilidad primaria según la temática correspondiente y la periodicidad que se estime pertinente. De esta manera permite la elaboración de instrucciones, el monitoreo del plan y la confección de informes.

El sector responsable – UNIGES – pasó a depender, con el dictado de la Resolución N° 158/12-MREyC, de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

### **3.2. Actividad consular.**

**3.2.1.** El Decreto n° 8714/63 aprobó el “Reglamento Consular” y facultó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a dictar las normas de aplicación correspondientes. Las oficinas consulares son denominadas, según la categoría correspondiente, como Consulados Generales, Consulados, Vice Consulados y Secciones Consulares (Art.1º), estableciéndose la forma de la designación de sus titulares y funcionarios, los que forman parte del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación (Art.7º).

La misión de los funcionarios consulares es la representación civil, administrativa y comercial de la Nación en el exterior, para lo cual – entre otras funciones – deben proteger los intereses de la República y sus nacionales, extender pasaportes y documentos de viaje, prestar ayuda y asistencia a los connacionales, representar o disponer la representación ante tribunales y autoridades (Art.9º); debiendo labrar actas de toma de posesión con detalle de fondos, valores y documentación de la oficina (Art.20); llevar libros de contabilidad (Diario, Caja, Inventario) (Art.44); debiendo llevar los siguientes registros: Actas Notariales, Documento Nacional de Identidad, Enrolamiento, Estado Civil, Pasaportes, Matrícula de residentes, Documentos y Valores en custodia, Entrada-Salida de documentación, Repatriados, Pasaportes extraviados,

Exportaciones, Visaciones y Actas de toma de posesión (Art.81); atender trámites de repatriación (Art.151 y ss); y percibir, transferir y rendir los derechos consulares correspondientes (Art.301 y ss). Los libros y registros originales se encuentran en guarda en cada una de las representaciones correspondientes.

**3.2.2.** Por su parte las “Normas de aplicación del reglamento consular”, aprobadas mediante Resolución N° 154/64 y actualizadas mediante Circulares Consulares, Boletines Circulares y demás comunicaciones, establece entre otros temas:

- Toma de posesión (sobre Art.20): deberá levantarse un acta (hay modelo) con cinco copias (una de las cuales debe remitirse a la Dirección General), donde conste el inventario y situación de la sede.
- Organización contable y rendiciones de cuenta (sobre Título II): deben foliarse y rubricarse los libros de contabilidad, en tanto que en el Libro Diario deben constar todas las intervenciones consulares sujetas o exentas de pago (actualmente informatizado), debiéndose cerrar el último día de cada mes (incluyendo balance y total de actuaciones, con copia del resumen a la Dirección General, quien podrá formular observaciones en caso de corresponder). A su vez el Libro Inventario debe contener registros correlativos y numerados para altas y bajas, identificación del bien, valuación correspondiente, y cierre anual con informe respectivo.
- Documentación Contable y Recaudación Consular (sobre Arts. 53 y 57): Resumen mensual de Caja y Planilla de conciliación de saldo bancario (hay formularios) y constancia de depósito bancario en cuenta abierta al efecto.
- Remisión documentación contable (sobre Art. 53): elevación mensual a la Dirección General de una copia del Libro Diario, Resumen mensual de caja, Extracto bancario, planilla de conciliación de saldo bancario y comprobantes de los débitos allí consignados.
- Registros (sobre Art. 81): deben llevarse en la forma establecida en la norma –entre otros – los siguientes registros: Actas notariales, Enrolamiento, Estado civil, Pasaportes de ciudadanos argentinos, Correspondencia oficial, Repatriaciones, Pasaportes extraviados, Visaciones de pasaportes y Actas de toma de posesión de oficina.
- Repatriaciones (sobre Art. 151): el trámite comienza con la intervención del funcionario



consular correspondiente, quien previa conformación de los requisitos legales establecidos remite el expediente para su aprobación a la Cancillería, pudiendo alcanzar el beneficio al núcleo familiar del solicitante e incluso – de ser necesario – la extensión del pasaporte provisional. Las solicitudes favorables al respecto no implican ninguna obligación estatal de trabajo ni albergue para el beneficiario.

**3.2.3.** En relación a la expedición de pasaportes argentinos en el exterior el citado Reglamento pone en cabeza del funcionario consular la atribución de “otorgar, renovar o prorrogar pasaportes bajo su firma y sello” (Art.199). Durante el período auditado se dictó el Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011, disponiéndose que – con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales – los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, y aprobándose el “Reglamento para la emisión de pasaportes”. El referido reglamento establece que el pasaporte será expedido en una libreta cuyas características se ajustarán a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y con validez improrrogable por diez años; alcanzando también los pasaportes especiales: Pasaporte Consular (mismas características y vigencia por cinco años) y Pasaporte Especial para Extranjeros (vigencia por un año).

Específicamente expresa que la expedición de Pasaportes Consulares deberá ser comunicada a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, quien atenderá los informes y trámites necesarios por parte del Ministerio bajo análisis. A dicho efecto la Dirección de Asuntos Consulares instruyó a las oficinas consulares para que procedan a remitir la información mencionada, debiendo permanecer la respaldatoria original en cada una de las sedes consulares respectivas.

Posteriormente, mediante Resolución N° 1474/12 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, se aprobó las características –descripción y detalles de seguridad- del nuevo Pasaporte Electrónico, con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales.

**3.2.4.** La Ley de Migraciones (N° 25.871) establece los requisitos para la “admisión, ingreso, permanencia y egreso” de los inmigrantes, entendiéndose por tales a “todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el

país”. En tal sentido los extranjeros podrán ser admitidos para su ingreso y permanencia en el país en las distintas categorías: permanentes, temporarios o transitorios, incluyéndose la residencia precaria durante el trámite de autorización pertinente y casos especiales para los Acuerdos o Convenios de Migraciones con otros Estados.

Por su parte, la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 616/10, establece –entre otros aspectos– los requisitos para la solicitud de residencia permanente por parte de extranjeros (Art.22), las condiciones para solicitar la residencia temporaria (Art.23), las formas de admisión para residentes transitorios (Art.24: turistas, pasajeros en tránsito, trabajadores migrantes estacionales).

**3.2.5.** La Dirección General de Asuntos Consulares tiene su estructura aprobada mediante Resolución N° 2398/00-MRECIyC y cuenta con cuatro Direcciones: Documentación de Viaje, Técnica Consular, Argentinos en el Exterior y Migraciones Internacionales.

La Dirección de Documentación de Viaje interviene en la solicitud, confección y provisión de los distintos pasaportes consulares, elaborando las instrucciones pertinentes para la gestión de los mismos en cuanto a la aplicación de las normas emanadas de los organismos nacionales competentes en la materia (Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina<sup>[1]</sup> y Registro Nacional de las Personas). Por su parte la Dirección Técnica Consular abarca entre sus acciones la implementación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en el ámbito de su competencia, la interrelación con las representaciones consulares, la emisión de dictámenes técnicos consulares, la elaboración de instrucciones pertinentes a la función, el contralor de la actividad notarial consular, la supervisión del control de la percepción de los derechos consulares y del cuadro arancelario.

En tanto que la Dirección Argentinos en el Exterior interviene en la asistencia a los connacionales, tanto sea en asistencia para facilitar su traslado a la Argentina, como en la asistencia ante situaciones de detención en el exterior, búsqueda de paradero, apoyo para la repatriación de ciudadanos argentinos indigentes o asistencia a los familiares para repatriar al país los restos mortales de argentinos fallecidos en el exterior. Por último la Dirección de

---

<sup>1</sup> Hasta el dictado del Decreto N° 261 del 9 de Marzo de 2011, por el cual se asignó la facultad exclusiva para la emisión de documentación al **RENAPER**, con excepción de pasaportes diplomáticos y oficiales.

Migraciones Internacionales interviene, entre otras acciones, en la identificación, análisis, elaboración, evaluación y seguimiento de todas las cuestiones vinculadas a las migraciones internacionales en orden al interés nacional.

### **3.3. Gestión administrativa.**

**3.3.1.** El organismo cuenta con las “Normas Generales a las que deben ajustar su gestión administrativa las Representaciones Diplomáticas de la República”, aprobadas mediante Resolución nº 3106/99-MRECIyC y modificatorias nº 1941/01 y 1833/04, estableciéndose que la Subsecretaría de Administración distribuirá a las representaciones argentinas en el exterior el software denominado “CONTEXT” para facilitar la gestión administrativa y unificar la información.

Asimismo establece, entre otras, las siguientes normas:

- Las partidas presupuestarias, en un todo de acuerdo con la Ley del Servicio Exterior de la Nación, se clasificarán en: Haberes del personal local; Retenciones y aportes del personal local; Gastos de representación; Gastos de funcionamiento; Alquileres; Gastos culturales; Gastos de promoción comercial; Inversiones patrimoniales inventariables.
- La atención de gastos extraordinarios puede ser cubierta mediante solicitud fundada a la citada Subsecretaría, cuyos refuerzos serán rendidos juntamente con la partida ordinaria.
- Establece un régimen de “Fondos Específicos” para la atención –entre otros- de: Gastos de personal; Servicios no personales (viáticos); Traslados; Fletes; Reintegros por gastos médicos o pasajes.
- Todos los fondos deben registrarse en el sistema CONTEX.
- Los “Fondos indisponibles” son los fondos sobrantes, los que se podrán transferir de un período mensual a la misma partida del mes siguiente, a excepción del cambio de año los que serán considerados “sobrantes del ejercicio financiero”.
- El Capítulo II establece el “Contenido de las partidas” enunciando la descripción correspondiente:
  - Haberes del personal local: atención de las retribuciones correspondientes a los empleados locales según el Reglamento para las Representaciones en el Exterior.

Referidas a las retribuciones netas, habituales, comunes y permanentes por todo concepto (remunerativo o no, ajustes, indemnizaciones, etc.).

- Retenciones y aportes del personal local: atención de las retenciones por todo concepto al personal anteriormente mencionado (sistemas previsionales, seguridad social, salud, fondos de vivienda, etc.).
- Gastos de representación: atención de compromisos de cortesía y homenaje (compromisos protocolares) (comidas de carácter oficial, alquiler de espacios, mantelería, bebidas, etc.).
- Otros no especificados: gastos del jefe de misión o funcionarios autorizados para atención de compromisos inherentes al ejercicio de sus funciones (desplazamientos, alojamiento, eventos especiales).
- Gastos de funcionamiento: atención de erogaciones para el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a las representaciones en el exterior (expensas, útiles, refrigerio, uniformes, cursos, gastos bancarios, etc.).
- El monto máximo para la contratación de personal para tareas de naturaleza accidental no podrá ser superior al 10% del total de la partida asignada para gastos de funcionamiento y los contratos no podrán ser por períodos mayores a 30 días corridos.
- Alquileres: pago de contratos de locación de inmuebles con destino a la residencia oficial y oficinas.
- Gastos culturales: atención del fomento y divulgación de las expresiones de naturaleza artística, literaria, etc. (alquiler de salas, locales, stands, exposiciones, películas, etc.).
- Gastos de promoción comercial: gastos destinados al fomento de los vínculos económicos y promoción del intercambio de bienes y servicios, así como de inversiones (alquiler de salas, locales, autos temporarios, etc.).
- Bienes patrimoniales inventariables: adquisición y/o construcción de inmuebles destinados al uso de las Representaciones y Residencias Oficiales; remodelación de inmuebles destinados al uso de las Representaciones y Residencias Oficiales cuando, en virtud de incrementar el valor del inmueble en un porcentaje superior al 20%, no deba ser considerado como una simple refacción; adquisiciones patrimoniales de bienes muebles inventariables y rodados; reposición parcial de bienes patrimoniales menores cuyo

empleo ya no sea posible, entendiéndose por tal la compra de Símbolos Nacionales, cristalería, platería, menaje, muebles, artículos para el hogar, tapicería, decoración, etc.; máquinas y equipos para oficina, tales como fotocopiadoras, computadoras, etc.; libros colecciones, publicaciones, mapas, y todo otro elemento de naturaleza similar, necesarios para la labor específica de la Representación, inventariables según la normativa vigente; bienes patrimoniales menores como herramientas, materiales de iluminación, refrigeración, calefacción, etc.

- El régimen general de autorizaciones establece, entre otros conceptos, la autorización de la Cancillería para el aumento de los haberes del personal local, incorporación y baja de personal local, adquisición de inmuebles, locación, renovación y prórroga de contratos de alquiler de inmuebles.
- Cada representación contará con una cuenta bancaria en dólares estadounidenses y otra en moneda local para efectuar los ingresos y egresos de los fondos en uso, debiéndose solicitar los extractos de cuenta correspondientes y confeccionar la conciliación bancaria mensual.
- Los ingresos y egresos de fondos deberá contar con comprobantes respaldatorios, los que deberán ser acompañados con una traducción no oficial al castellano para el caso de no estar redactados en español; deberán indicar el proveedor o prestador del servicio, concepto, constancia de pago e indicación de la fecha de pago. Todos los comprobantes deberán ser intervenidos por el jefe de misión en su carácter de responsable de la administración y rendición, y por el funcionario designado por el jefe de misión.
- En relación a la recaudación de rentas consulares cabe señalar que mediante Circular Telegráfica de la Dirección General de Administración del 28/06/05 se estableció que la misma no debe transferirse a la cuenta recaudadora del Ministerio, autorizando su uso para la atención de gastos de cada una de las representaciones. A su vez, la documentación respaldatoria original de tales ingresos se conserva en cada una de las representaciones diplomáticas.
- Respecto de los aranceles consulares, los Decretos N°s. 266/00 y sus modificatorios 1311/05 y 353/11, determinan que los mismos serán percibidos por las Representaciones Diplomáticas sobre la base de Unidades Consulares ( u.c., Art. 1°), estableciéndose su valor en UN DÓLAR

ESTADOUNIDENSE (U\$S 1) y para aquellos países donde la moneda de curso legal sea el EURO en UN EURO (€ 1) (Art. 2º). A su vez aquellas Representaciones Consulares que perciben los derechos consulares en otra moneda diferente deberán calcular el arancel según el procedimiento fijado en el Art. 4º, consistente en un cálculo a partir de la cotización para la venta del DÓLAR ESTADOUNIDENSE respecto de la moneda de percepción al cierre del mes anterior y un posible ajuste por variación mensual. A continuación se mencionan algunos de los aranceles establecidos en el Art. 6º: Partidas de nacimiento, matrimonio o defunción = 40 u.c.; Poder General o Especial = 40 u.c.; Pasaporte: expedición o renovación a ciudadano argentino = 80 u.c.; prórroga a ciudadano argentino = 40 u.c.; provisorio = 20 u.c.; Visa: de tránsito = 20 u.c.; transitoria = 100 u.c.; Registrar partidas de nacimiento, matrimonio o defunción = 40 u.c.; Inscripción de buque construido con destino a la República = 200 u.c.; Otorgar pasavante de navegación = 100 u.c.; Expedir o visar certificados vinculados a la actividad marítima y fluvial = 40 u.c.; Visar o rectificar manifiesto de carga o guías generales de transporte por tierra = 40 u.c. y Rectificación de manifiesto de carga o guía general de transporte por tierra = 60 u.c..

**3.3.2.** En el año 2011 se remitió un total de u\$S 73.433.008 para la atención de 92 representaciones argentinas comprendidas en el área bajo análisis. Dicho total engloba la atención de los siguientes rubros: Funcionamiento (u\$S 13.158.374,35 – 17,92%); Alquileres (u\$S 15.561.234,35 – 21,19%); Gastos culturales (u\$S 168.151,93 – 0,23%); Gastos de representación (u\$S 522.474,73 – 0,71%); Promoción comercial (u\$S 6.140.884,00 – 8,36%); Adquisición bienes inventariables (u\$S 514.080,44 – 0,70%); Pago de haberes (u\$S 27.220.644,18 – 37,07%) y Pago de aportes y retenciones (u\$S 10.147.163,75 – 13,82%).

#### **3.4. Régimen de personal.**

El personal del Ministerio destacado en las representaciones argentinas en el exterior puede estar encuadrado en uno de los siguientes regímenes legales: Ley N° 20.957 “Servicio Exterior de la Nación”; Ley N° 25164 “Regulación de Empleo Público Nacional” y normas reglamentarias y normativa particular para el personal local según la radicación de la representación.

El Servicio Exterior de la Nación tiene como misión la preservación, defensa y resguardo de la soberanía, dignidad e interés de la República en el mundo. Está integrado por el cuerpo permanente, el cuerpo de agregados laborales y el de servicios especializados (Defensa, Cultura, Economía u otras), así como embajadores extraordinarios y plenipotenciarios designados por el Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones de excepción y por el tiempo que dure el mandato presidencial, como también designaciones con solo efecto de 'rango protocolar' para la realización de cometidos especiales y concretos. La incorporación al cuerpo permanente se efectuará exclusivamente por egreso del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (organismo de selección, formación e incorporación), en tanto que los ascensos en la carrera diplomática serán objeto de análisis por parte de la Junta Calificadora.

Son funciones de los integrantes del Servicio Exterior de la Nación: representar a la Nación; promover los intereses de la República en la comunidad internacional, sostener los derechos que le acuerdan los tratados, costumbres y usos internacionales, velar por su prestigio y fomentar sus relaciones políticas, económicas, culturales y sociales y difundir su conocimiento con arreglo a las orientaciones y directivas emanadas del superior gobierno de la Nación; los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación a cargo de oficinas o secciones consulares pueden autorizar todos los actos jurídicos que según las leyes de la Nación correspondieren a los escribanos públicos; su formalización tendrá plena validez en todo el territorio de la República. Registrarán asimismo, nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimiento de hijos extramatrimoniales y todos los demás actos y hechos que originen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas cuando sean solicitados y/o sean de su conocimiento para su posterior inscripción en los registros de la República, de acuerdo con las normas legales pertinentes. Sin perjuicio de las facultades previstas en el inciso precedente los jefes de misiones diplomáticas están autorizados, en caso de urgencias a tomar juramentos o declaraciones de testigos residentes dentro de su jurisdicción, así como a autenticar cualquier acto notarial con las formalidades y condiciones exigidas por las leyes de la Nación para la validez de los instrumentos públicos. Los testimonios que expidan de dichos actos tendrán en la República el mismo valor que acuerden las leyes a los actos análogos debidamente autorizados.

Por otra parte, en el “Manual de Procedimientos SARHA para las Representaciones Argentinas en el Exterior” se estableció, mediante Anexo I, el Legajo electrónico, el que prevé el circuito desde la propuesta de alta de personal hasta su eventual incorporación (datos del empleado y sus correspondientes actualizaciones, declaraciones juradas, detalle de licencias de todo tipo, etc.), incluyéndose al personal local de las representaciones. Asimismo se establece la modalidad y requisitos para su incorporación al sistema SARHA. En el Ministerio la jefatura correspondiente debe instrumentar el Registro Central del Personal, en tanto que las representaciones se constituyen como ‘unidad de registro’, cuya responsabilidad abarca la información en tiempo y en forma de las respectivas novedades del personal afectado a las mismas.

### **3.5. Sector jurídico.**

El Decreto N° 924/11 – sustituyendo en lo específico al anterior Decreto N° 878/08 – dispuso poner en cabeza de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Asuntos Jurídicos la responsabilidad primaria de actuar como servicio jurídico ministerial y entender en la representación del Ministerio ante todo requerimiento judicial, estableciendo entre otras acciones el asesoramiento jurídico y la representación y ejercicio del patrocinio jurídico y administrativo del Ministerio.

De la misma Subsecretaría depende la Dirección de Sumarios con responsabilidad primaria en la tramitación de las informaciones sumarias y sumarios administrativos disciplinarios que corresponda instruir al personal de la jurisdicción ministerial. La sustanciación de los sumarios administrativos se rige por el Decreto N° 467/99, aprobatorio del Reglamento de Investigaciones Administrativas –de aplicación al personal comprendido en el régimen jurídico básico y demás personal de la administración pública– que dispone el trámite para las informaciones sumarias y sumarios disciplinarios, los que deberán ser instruidos en cada una de las jurisdicciones donde se haya producido el hecho.

### **3.6. Contrataciones en el exterior.**

**3.6.1.** El organismo aprobó, mediante Resolución N° 2605/07-MRECIyC, la reglamentación de las contrataciones a efectuarse por las representaciones argentinas en el exterior. En dicha



reglamentación se estableció, entre otras, las siguientes pautas:

- La iniciación de toda contratación cuyo monto estimado sea superior a \$ 75.000 deberá requerir una solicitud de autorización previa al inicio al procedimiento de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, en cuyo informe preliminar deberá detallarse: tipo de bien o servicio a contratar, necesidades funcionales a cubrir, valor de plaza comparativo, análisis de alternativas de compra, la existencia de partidas presupuestarias para su cobertura y todo otro dato que el Jefe de Misión estime pertinente.
- Similar procedimiento será de aplicación para la adquisición de bienes inventariables y para contrataciones que involucren a inmuebles afectados a las representaciones.
- La aplicación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (t.o.1991) para la sustanciación de los expedientes en los que tramiten las contrataciones.
- El desarrollo de bases de datos de proveedores locales, las que deberán ser remitidas al Ministerio y actualizadas en forma semestral.
- La remisión del expediente original al Ministerio a la finalización del procedimiento contractual, incluyendo documentación original, el acta de recepción y la copia certificada de las facturas y constancia de cancelación.

**3.6.2.** Debe tenerse presente que - mediante Decreto N° 893/12 - se aprobó la nueva reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01 y modificatorios, aprobándose el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” que resulta de aplicación para períodos posteriores al auditado. El Capítulo III reglamenta el “Trámite para los procedimientos en el exterior”, estableciendo normas específicas para los procedimientos de selección y contratos realizados en el exterior. Entre otras disposiciones, se establece que la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad determinará quienes son los funcionarios competentes para la realización de los procedimientos de contratación regidos por la norma (Art.158); la forma de la elección del procedimiento, fijándose el valor del módulo establecido para la escala respectiva en la suma de Dólares Estadounidenses Un Mil (u\$s 1000-) (Art.159); el desarrollo de una base de proveedores locales por parte de las unidades operativas en el exterior, con la obligación de remitir dicha información a la Oficina Nacional de Contrataciones (Art.165); y que “La máxima autoridad de la jurisdicción o entidad que realizara procedimientos en el exterior, podrá

determinar si las unidades del exterior deben solicitar autorizaciones especiales para determinadas instancias del procedimiento o informar sobre lo actuado en los mismos a dicha jurisdicción o entidad, a través de los medios y en los plazos que establezca para tal fin” (Art.170).

El Auditado dictó – en uso de las facultades del referido Art.158 de la Reglamentación – la Resolución N° 693/12-MREyC estableciendo que la máxima autoridad de un Consulado, Consulado General, Consulado General y Centro de Promoción Comercial, Embajada y Misión Permanente será competente en el exterior para sustanciar los procedimientos de contrataciones que no superen los diez módulos (M 10), e incorporando al texto del Anexo III de la Resolución N° 1941/01-MRECIyC el Título XI “Régimen de cajas chicas”. En especial, dicho régimen establece – entre otras prescripciones – que los citados funcionarios resultan competentes para la autorización de la convocatoria, elección del procedimiento y aprobación del pliego de bases y condiciones; la autorización de la convocatoria, elección del procedimiento y aprobación del pliego de bases y condiciones; la adjudicación, la declaración de desierto o fracasado o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento; la autorización de la orden de compra, su prórroga, ampliación o disminución, en los casos que corresponda; la aplicación de penalidades; y la revocación, suspensión, resolución o rescisión de la contratación. Además establece la responsabilidad por la razonabilidad del proyecto y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y ética, como así también la intervención del área técnica del Ministerio para adquisiciones de bienes inventariables, equipamiento y servicios informáticos o de comunicación, automotores, y bienes y servicios para infraestructura de seguridad y seguros.

### **3.7. Fondo de Retiro.**

La Resolución N° 2215 suscripta el 5 de agosto de 1999 por el entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dispuso la creación de un “Fondo de retiro para el personal local de la Embajada de la República, Consulados y Misiones permanentes con sede en los Estados Unidos de América” a partir del 1° de julio de 1999, y aprobó la Reglamentación y el Acta de Reconocimiento que debía suscribir cada integrante de las citadas representaciones, ambas glosadas en los Anexos I y II de la referida resolución.

En los Considerandos de la medida dictada se menciona –como motivaciones de la decisión- distinta normativa internacional, entre otras la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, por la que los Estados se obligan a cumplir la normativa del estado receptor en temas de seguridad social para el personal local en relación laboral con las representaciones y la interpretación del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América notificada por nota del 01/11/91, en el sentido que “no es obligación de las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Misiones Especiales actuar como agentes de retención y efectuar aportes al sistema de seguridad social de ese país con relación a los haberes del personal local no estadounidense que trabaja en cada una de ellas”. Consecuentemente se entendió que los empleados locales “carecen de un sistema de seguridad social que los beneficie al término de su relación laboral”, situación que “razones de equidad y justicia” ameritaba corregir mediante el acceso a un beneficio de retiro para el momento de la extinción de la relación laboral. Esta disposición sobre el Fondo de Retiro se mantiene vigente a la fecha.

El Reglamento aprobado establece:

- a) La integración de un fondo con el aporte del Ministerio para cada uno de los empleados locales de la planta de personal, por ciento (7%) de su haber mensual, incluido el sueldo anual complementario (Art. 1°).
- b) La administración del Fondo queda bajo responsabilidad de la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, la que queda como “Embajada administradora” junto con la intervención de la Subsecretaría de Administración del Ministerio (Art.2°). El programa de inversiones del Fondo prevé el depósito en bancos o empresas privadas.” (Art.3°).
- c) Los beneficiarios del fondo son el personal local que prestaba servicio al 30 de junio de 1999, en la Embajada, Consulados y Misiones permanentes, previéndose la incorporación futura de personal a designar (Art.4°).
- d) Los beneficios acordados son (Art.6°): (i) Un monto de dinero equivalente al siete por ciento de sus haberes hasta la finalización de la relación laboral (cobro a los noventa días, previa aprobación de la Subsecretaría de Administración y conformidad del beneficiario), según Art.8°); (ii) Los intereses proporcionales del Fondo menos las deducciones de comisiones y gastos pertinentes; (iii) La percepción de un seguro médico, a partir de los sesenta y cinco años –con el previo requisito de una antigüedad de quince años de trabajo en las sedes

comprendidas– hasta el fallecimiento del beneficiario, otorgado según “iguales condiciones” al momento del cese de funciones; (iv) Se prevé un “Retiro anticipado” para los beneficiarios que cesen en sus funciones antes de la edad fijada, que cuenten con un mínimo de cinco años de antigüedad, previéndose un descuento del treinta por ciento del monto aportado (Art.7º). Se otorga el beneficio también al personal despedido, asimilando el despido al retiro anticipado (con reducción del treinta por ciento) (Art. 9º).

- e) Se fija en 65 años la edad para el retiro y consecuentemente ese es el momento límite de aporte al Fondo, aún si se continuara con las prestaciones laborales (Art. 5º). El “Acta de reconocimiento”, de firma obligatoria, establece la conformidad con el reglamento citado y la renuncia a cualquier reclamo de índole previsional.
- f) La Resolución otorgó un “premio no remunerativo por única vez” como depósito en la cuenta del Fondo para el personal en funciones al 30/06/99 detallado en el Anexo a la norma.

#### **4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.**

##### **4.1. Sistema de gestión.**

En relación al diseño del sistema debe tenerse en cuenta que el mismo fue implementado como una herramienta operativa para administrar la información de la asignación y seguimiento de actividades programadas, aunque todavía no esté integrada a la contabilidad de las sedes. Desde el año 2013 las registraciones de gastos correspondientes a objetivos INFOGES deben ser imputados a una cuenta indicativa – con el citado número de INFOGES – a fin de acompañar el monitoreo de la gestión y utilización eficiente de los recursos presupuestarios asignados. En ese sentido la muestra constatada en la Cancillería no integra toda la información documental sino exclusivamente los cables emitidos al respecto, con lo que en algunos casos no permite la dilucidación de la motivación correspondiente.

Asimismo el Organismo está diseñando la integración del INFOGES como parte integrante del ‘Sistema GAFCAN’ (Gestión administrativa financiera de la Cancillería), el que se proyecta útil para el trabajo de las instancias de control ya que contará con el despliegue de los componentes presupuestario y multimoneda, articulándose con el ‘Módulo de contabilidad

exterior' (sustituto del sistema ContExt). A partir del Ejercicio 2012 las aprobaciones de objetivos se formalizan con el dictado de actos administrativos – Plan de Gestión y objetivos por representación –, mediante resoluciones ministeriales, los que son comunicados a las distintas representaciones mediante notificación a través de las herramientas propias del sistema.

## 4.2. Actividad consular.

### 4.2.1. Dirección de Argentinos en el Exterior.

La Dirección de Argentinos en el Exterior (DIARE) se encarga de asistir, a través de las representaciones consulares, a los ciudadanos argentinos que se encuentran residiendo en forma transitoria, temporaria o permanente en el exterior. En ese sentido, las consultas que se reciben en el área abarcan los temas más diversos de la vida cotidiana de los ciudadanos argentinos, constituyendo sus principales tareas las siguientes: trámites de repatriación, asistencia por casos de fallecimiento o accidentes, búsqueda de paraderos, asistencia a ciudadanos detenidos, asistencia en situaciones de emergencia o catástrofe, y asistencia por situaciones o problemas de documentación personal.

En relación a las intervenciones sobre argentinos en el exterior, según los informes de “Actualización representaciones consulares año 2011” enviados al cierre del ejercicio, se ilustra en el siguiente cuadro:

<b>ASISTENCIA CONSULAR</b>	<b>PARÍS</b>	<b>WASHINGTON</b>	<b>NUEVA YORK</b>	<b>SHANGHAI</b>
1. NÚMERO DE REPATRIACIONES (personas)	(1)	2	10	0
2. NÚMERO DE FALLECIDOS	(1)	4	6	0
3. NÚMERO DE ACCIDENTADOS	(1)	0	5	0
4. ASISTENCIA AUDIENCIAS JUDICIALES	(1)	0	5	1
5. NÚMERO ASISTENCIAS A MENORES	(1)	0	5	0
6. BUSQUEDAS DE PARADEROS	(1)	3	32	0
7. VISITAS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS	(1)	0	2	5

**Fuente:** Cables Nº CA FRANC 010141 2012; CA EE.UU. 010093 2012; CA CNYOR 010071 2012; CA CSHAN 010051 2012.

- (1) La Embajada expresó en el referido informe de actualización: “La asistencia brindada a cidars (ciudadanos argentinos) se ha cubierto con fondos de la Embajada. Entre otros tipos de asistencia y protección a los ciudadanos, se visitó a la familia del cidar Juan Bautista Riera durante su hospitalización, colaborando en la organización de su repatriación a la República. Se visitó a cidars detenidos, asistiéndoles en sus trámites frente a las autoridades locales. Se brindó asesoramiento a recurrentes víctimas de la violencia familiar. Se asistió al Equipo Argentino de Antropología Forense en la toma de muestras de ADN a cidars, así como a las autoridades encargadas de tomar testimonios por causas de derechos humanos en la República”.

Sobre el particular se realizaron procedimientos tendientes a verificar la integridad del dato de intervenciones remitido por la DIARE y la revisión de la documental respaldatoria correspondiente en guarda en la Cancillería (copias de circulares telegráficas), surgiendo los siguientes hallazgos para cada uno de los procedimientos y representaciones seleccionadas:

**4.2.1.1. Integridad de los datos.** La anterior información fue cotejada, durante las tareas de campo, con un requerimiento a los distintos consulados de la muestra, con los siguientes resultados: (i) Washington informa haber asistido tres casos de asistencia a fallecidos y un caso de accidentados, figurando en el Cuadro cuatro y ningún caso respectivamente; (ii) Shanghai informa haber realizado tres visitas a establecimientos carcelarios, en tanto que en el Cuadro figura cinco. De lo expuesto surgen diferencias entre los datos informativos aportados por el Organismo.

**4.2.1.2.** Asimismo debe tenerse en cuenta que la manifestación del Consulado de Francia, transcrita en Nota al pie del Cuadro anterior, no cumple con el instructivo del informe de actualización de intervenciones, siendo que en la totalidad de los casos tales intervenciones se atienden con recursos públicos.

**4.2.1.3. Repatriaciones.**

Las solicitudes de medidas tendientes al retorno, ingreso y reinserción familiar e institucional de nacionales con motivo de su regreso al país, cuya asistencia corre por cuenta de los distintos consulados argentinos, deben atenerse a lo dispuesto en el Art. 151 del citado Reglamento Consular que establece “La repatriación es el beneficio que la República concede a sus nacionales en el extranjero como medida de buen gobierno, pero no constituye, de modo alguno, un derecho inherente a la nacionalidad. Todo lo concerniente a la repatriación de argentinos, está a cargo de las oficinas consulares de la República”. Actualmente debe cumplirse el protocolo CT-DIGAC 10188/2012 (recibida la documentación por parte del Cónsul y elaborado un informe preliminar se remite las actuaciones al DIARE para su evaluación y

aprobación).

Debe tenerse en cuenta que el beneficio supone el “estado de indigencia” de la persona solicitante y/o su familia, y que la norma prevé un orden de prioridad (huérfanos, mujeres, niños, ancianos, etc.), proveyéndose –en caso afirmativo– un pasaporte provisional y la expedición del pasaje respectivo, y dejándose aclarado expresamente en el documento habilitante que “La presente repatriación no obliga a ningún organismo estatal a proporcionar albergue ni trabajo al beneficiario a su llegada al país”. Para la formalización de los trámites respectivos se ha dispuesto registrar los mismos en el ‘Cuaderno Consular N° 16’ (DIARE-DITIC), con el objeto de registrar las asistencias económicas brindadas por la red consular a los connacionales. Dicha herramienta surgió de la necesidad de verificar si el beneficio de ayuda económica y repatriación ha sido otorgado anteriormente al mismo ciudadano.

- **París:** Los antecedentes revisados se encuentran incompletos puesto que no surge la definición de los trámites incoados, en especial:
  - Caso AM (23/02/11 – ciudadano argentino proveniente de Trípoli – Libia – que fuera evacuado por la empresa francesa para la que trabajaba en ocasión de los conflictos internos en dicho país), luego de los cables informativos sobre la situación inicial no se adjunta información posterior.
  - Caso MS (01/04/11 – ciudadana argentina casada con un ciudadano francés y con hijos argentinos, sin regularización migratoria en el país y en trámite de divorcio), en igual condiciones que el anterior caso.
  - Caso OA (12/07/11 – ciudadano argentino radicado en Francia por cuya situación se interesó su madre que atiende a su hija en Argentina, que se encuentra enfermo – SIDA y cáncer de pulmón -, sin medios económicos, con antecedentes carcelarios en Italia y España): se deja constancia de la posibilidad de obtener ayuda para la repatriación por tratarse de una situación irregular y sin seguros médicos, no obstante lo cual no se informa su posterior resultado.

#### **4.2.1.4. Fallecidos.**

La asistencia a familiares de fallecidos alcanza los trámites necesarios para localizar a los familiares de ciudadanos argentinos fallecidos en el exterior, como la asistencia y asesoramiento

para la eventual repatriación de los restos mortales o cenizas al país. Notificado que fuera el funcionario consular debe inscribir la partida de defunción en el Libro de Registro de Actas de Estado Civil de la oficina, reservando en guarda los eventuales testamentos que hubiese, pudiendo incluso –según la normativa local– configurarse alguna forma de administración provisional de los bienes de la herencia. Debe tenerse presente que el caso no incluye la repatriación de restos.

- **París:**

- Caso AG (Informe del 05/01/11 da cuenta de que el 30 de diciembre anterior la policía informó el fallecimiento de un ciudadano – con pasaporte italiano donde consta lugar de nacimiento en Argentina – en un accidente ferroviario, constando un contrato de alquiler de un departamento): no surge información posterior.
- Caso VAD (Informe del 02/05/11 donde consta una nota de una asociación educativa donde se encontraba alojado el ciudadano dando cuenta de su fallecimiento en un accidente automovilístico en la noche del 28 al 29 de abril, en ocasión en que conducía un automóvil robado y estaba escapando de la policía): no se pudo identificar a la persona fallecido como ciudadano argentino, no constando información complementaria al respecto.
- Caso APG (Informe del 04/07/11 donde consta su fallecimiento en el Hospital Pompidou de París en ocasión de una intervención quirúrgica, consta su condición de empleado de la embajada local entre 1972 y 2008 en que se jubila, así como su cremación según su anterior voluntad): constan averiguaciones para identificar y notificar a los eventuales parientes, tareas enunciadas (Arts.161 al 177 del Reglamento Consular) sin que conste información posterior.

- **Washington:**

- Caso RM: el Consulado informa al DIARE su fallecimiento y los detalles de su cremación e inventario de pertenencias, sin que consten informaciones posteriores al respecto.
- Caso LU. Se informa que una hermana del fallecido solicitó la intervención diplomática, habiéndose verificado la existencia de un administrador en el condominio donde vivía el occiso: no constando información posterior.
- Caso GLI: solo consta la asistencia brindada a los familiares, sin que se mencione el



resultado final de la intervención producida.

- **Nueva York:**

- El Consulado de Nueva York informa su asistencia en relación a seis casos de ciudadanos argentinos fallecidos en la ciudad. La información hace referencia a otros cables emitidos con anterioridad, excepto en un caso.

#### 4.2.1.5. Accidentados.

La asistencia para accidentados consiste en la comunicación a familiares residentes en el país, gestión con empresas de seguro del viajero y/u obra social para casos de hospitalización. En caso de encontrarse menores de edad en dicha situación deberá coordinarse con la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), así como en casos de personas con trastornos psiquiátricos se coordinará con la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

- **París:**

- Caso FS. Se agrega cable del 09/08/11 con mención de otro cable anterior que no se adjunta, sin que consten otras informaciones al respecto.
- Caso ARA. Un cable del 16/09/11 informa haber tomado contacto con su hijo quien da cuenta de que su padre había sido operado de un cálculo biliar y se encontraba en su casa, asesorándolo con relación a la deuda por la atención recibida sin que conste alguna otra asistencia brindada ni ningún otro dato en particular.

- **Washington:**

- Caso NW. El yerno de la ciudadana informa de un ataque cerebral con internación en terapia intensiva de su suegra, solicitando asistencia por los costos de internación ya que los mismos superan el seguro médico contratada por la misma: no constan actuaciones ni intervención asumida en la cuestión.

- **Nueva York:**

- Se informan cinco asistencias, enviándose documentación respaldatoria por dos, respecto de esos casos – AN y MER – no consta la asistencia brindada a dichas personas.

- **Shanghai:** se brindó ayuda al ciudadano FB quien estando en la ciudad en calidad de turista fue atendido de urgencia por un cuadro de “diarrea y fiebre”, agilizando el trámite por ante la cobertura de salud del viajero y posteriormente visitándolo en el hospital de internación, sin

que conste información posterior al respecto.

#### **4.2.1.6. Asistencia audiencias judiciales.**

- **Nueva York:** el Consulado informa la situación por la tenencia de los menores S, atento que su madre está detenida en Rikers Island, habiendo sido acompañada la abuela de los citados a diversas audiencias, en las que se le otorgó la custodia provisoria, sin que consten actuaciones posteriores al respecto.
- **Shanghai:** el Consulado informa la situación del ciudadano argentino ZP, quien proveniente de Los Ángeles arriba al Aeropuerto Internacional de Pudong Shanghai el 25/12/10 y es detenido por personal aduanero quien le secuestra catorce piezas de artículos de marfil de elefantes africanos, siendo acusado de contrabando de productos de animales raros. Un funcionario consular asistió a la primera audiencia judicial del detenido y da cuenta que las condiciones de su detención son correctas. El procesado fue sentenciado a cinco años de prisión, habiendo sido apelado el fallo y sin que conste información complementaria al respecto.

#### **4.2.1.7. Asistencia a menores:**

- **París:**
  - Caso CS (dos niños menores, ciudadanos argentinos e italianos, a cargo de su madre argentina y divorciada de su padre – ciudadano uruguayo – y en pareja con un ciudadano francés): se glosa primer informe con la manifestación de la señora, sin que consten actuaciones posteriores ni resolución de la cuestión.
  - Caso BR (internado en la Unidad de Reanimación Pediátrica del Hospital de Niños de París, con una lesión en la médula a raíz de un movimiento brusco en los juegos de Euro Disney): consta informe de visita, actuación del embajador, solicitud económica de los padres para atender la diferencia de cobertura entre el seguro médico y la facturación del servicio hospitalario, y el posterior traslado a la Argentina, nota de Euro Disney desconociendo el accidente, visitas posteriores al nosocomio y nota de la actuación en el traslado y acompañamiento del menor al país.

#### **4.2.1.8. Búsqueda de paraderos.**

La búsqueda de paraderos: a requerimiento de órganos judiciales o de familiares directos

y en casos de motivos humanitarios debidamente reconocidos, excluyéndose razones de tipo contencioso. A dicho efecto –actualmente– se rastrea información en los registros y autoridades locales a través de un formulario (CT DIGAC 10131/12), implementado para compatibilizar el derecho a la intimidad y el debido resguardo de los datos personales de los conciudadanos en el exterior.

- **Washington:**

- Casos V, CK y VH (solicitados por su hermana, la División Búsqueda de Personas de la Policía Federal y la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes n° 1 respectivamente): obran cables informando la inexistencia de registros sobre los nombrados.
- **Nueva York:** informan 32 búsquedas de paraderos manifestando que por la dinámica de las mismas, rapidez e inmediatez, solo se ha remitido información relacionada con diez casos. De estos últimos, dos son coincidentes con los informados en Washington (casos V y CK).

#### 4.2.1.9. Visitas a establecimientos carcelarios.

La asistencia a detenidos incluye –entre otros– el asesoramiento en temas vinculados, información y comunicación con familiares en el país, asistencia a audiencias judiciales y eventual presentación ante autoridades locales.

- **París:**

- Caso MAT (el 11 de enero la policía judicial de Bordeaux informa su detención por tráfico de estupefacientes, encontrándose alojado en la cárcel de Gradignan a la espera del juicio y cuenta con abogado defensor): se mencionan varios cables que no se agregan y consta un último cable del 24 de febrero sin que se hayan agregado otras referencias en particular.
- Caso JLCh. Se informa el pedido del detenido para que se contacte a su hermana a efectos de que le remitan una promesa de alojamiento y de trabajo en la Argentina que le permita solicitar su libertad condicional; sin que conste intervención ni actuación posterior al 20 de abril de 2011.
- Caso RRT. Ciudadano argentino detenido que solicita contactar a su padre para le remitan una promesa de alojamiento y de trabajo en la Argentina para poder solicitar su libertad condicional; sin que conste intervención ni actuación posterior al 20 de abril de 2011.
- Caso OC (detenido a la espera de su juzgamiento por contrabando de mercancías

prohibidas): desde el 24 de agosto no consta ninguna otra intervención del consulado.

- Caso MM. No se han agregado 17 cables anteriores al primero glosado en los antecedentes, habiendo sido visitado en su lugar de detención en varias ocasiones: consta acusación por narcotráfico y la existencia de una enfermedad previa (SIDA): consta una presentación de su hermana alegando falta de asistencia y nota del 26 de octubre donde la Policía francesa informa la fecha de su liberación y la posterior expulsión del ciudadano, sin que se hayan agregado antecedentes posteriores al respecto.
- **Nueva York:** El caso de GO (detenido en Clinton Correccional Facility, situado a 550 km del consulado): solo consta un informe de noviembre/11 y en el caso CS la documentación está completa.
- **Shanghai:** Respecto de las visitas a establecimientos carcelarios, en el caso del detenido ZP (descubierto en el Aeropuerto Internacional de Pudong Shanghai el 25/12/10, cuando ingresaba catorce piezas sospechosas de artículos de marfil en su equipaje, lo que configuró delito de contrabando), el consulado intervino visitando al reo en el establecimiento carcelario y gestionando la contratación de un abogado. Consta en los antecedentes la sentencia condenatoria a cinco años de prisión y multa en primera instancia y la audiencia de apelación, luego de lo cual no obra ninguna intervención posterior al 1º de agosto de 2011, tanto sea judicial como de la autoridad consular interviniente. Este caso también se referenció en visitas a establecimientos carcelarios.

#### **4.2.1.10. Base de datos e instructivos.**

La asistencia a detenidos incluye el asesoramiento en temas vinculados al proceso, información y comunicación con familiares en el país, asistencia a audiencias judiciales y eventual presentación ante autoridades locales. Para tal fin se dispusieron dos circulares telegráficas (CLLER 10004/97 y 10698/09) para la confección y actualización de una base de datos de detenidos y/o procesados en el exterior. La meta fijada por el sector para la confección de protocolos de intervención según las normas de la Procuración Penitenciaria de la Nación en torno a evitar la tortura y los malos tratos de los detenidos según legislación internacional en la materia, se encuentra en etapa de proyecto, toda vez que el organismo informó que –mediante Resolución N° 306/13– el Canciller autorizó la suscripción del referido convenio, quedando

pendiente la suscripción del mismo.

#### **4.2.2. Emisión de pasaportes.**

Teniendo en cuenta la normativa actual, según lo expuesto en el anterior punto 3.2.3., corresponde mencionar lo siguiente:

- a) El Registro Nacional de las Personas informó, mediante Nota RNP N° 127 del 30/04/13, que la responsabilidad por el otorgamiento de los pasaportes nacionales –que le fuera asignada por el Decreto N° 261 del 09/03/11– se activó con la suscripción entre RENAPER y el Ministerio de la ampliación del “Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto” el día 01/11/12. De tal manera el RENAPER asume su responsabilidad propia en la emisión de los “pasaportes ordinarios” a través de los consulados argentinos.

En la Cláusula Primera de dicha ampliación se acuerda generar relaciones de cooperación y coordinación, en el marco de la Ley N° 17.671 modificatorias y complementarias y del referido decreto, estableciéndose en la Cláusula segunda la incorporación de la “coordinación, centralización, supervisión e impresión” de los pasaportes ordinarios a través de la captura de los datos biográficos y biométricos en las sedes consulares y la remisión electrónica de los datos necesarios para su expedición y percepción de la tasa arancelaria correspondiente.

Las pruebas pertinentes se fueron desarrollando desde el principio (por ejemplo a septiembre/12 había cinco consulados on line), en tanto que en abril/13 se informó la existencia de dieciocho oficinas consulares con captura digital de datos biográficos y biométricos.

- b) Asimismo RENAPER informa que se encuentra en proceso de elaboración y aprobación el “Informe descriptivo de procedimiento de impresión y despacho de pasaporte”, agregando que: (i) La toma del trámite se realiza en las oficinas consulares habilitadas para la tramitación digital, en tanto el RENAPER se ocupa del “peritaje, verificación, impresión, terminación, grabado en chip, comprobación, despacho y entrega” a la Cancillería de los documentos emitidos; (ii) El personal de la Cancillería retira los documentos y procede a su remisión a las oficinas consulares correspondientes.
- c) Por su parte, la Dirección General de Asuntos Consulares informó la instrucción impartida a las dependencias consulares –con fecha abril/11– por la que la documentación original debe

permanecer en la sede consular, en tanto que una copia de dicha documentación debe enviarse a la Dirección Nacional de Identificación del RENAPER, sin vista o paso previo por la Dirección General a efectos de articular la nueva norma reglamentaria. Todo ello sin perjuicio de la remisión semestral de un informe indicando la existencia y cantidad de pasaportes emitidos, o los trámites de renovación o prórroga que fueran efectuados (El registro del 'Cuaderno 10' permite la compulsión de los movimientos de entrada y salida respectiva).

#### **4.2.3. Rendiciones de cuenta consulares.**

Las rendiciones de cuenta de los distintos consulados son recepcionadas para ser verificadas en sus contenidos formales (Planilla de resumen de caja, Planilla de conciliación de saldo bancario, Complemento planilla conciliación, Formulario consular, Extractos bancarios, Comprobantes de transferencias y Libro diario). De encontrarse incompleta se requiere a la representación la documentación faltante. Luego el área interviniente verifica los libros diarios en lo relativo a las posiciones arancelarias, la imputación, el tipo de cambio, las sumatorias, etc. A continuación se controla la conciliación y demás planillas conforme el libro diario y la documentación bancaria y de resultar alguna observación se solicita mediante cable la corrección a la sede respectiva. Las que no reciban observaciones son aprobadas por la autoridad competente.

La Dirección General de Asuntos Consulares informó –mediante Nota N° 014600 del 22/04/13– el estado de situación de las rendiciones efectuadas al cierre del ejercicio 2012 que totalizan la suma de u\$s 18.295.254,18. Del análisis de la misma, cuyo detalle obra en el Anexo E, surge lo siguiente:

- De las 78 representaciones un total de 63 representaciones estaban al día con la remisión de las cuentas al cierre del ejercicio 2012 (81 %), en tanto que el Consulado de Pretoria se encontraba cerrado al cierre del ejercicio 2012, la de Berna había presentado la última rendición en diciembre/10, y con retrasos en el mismo año 2012 se encontraban Mumbai y Berlín (abril), Damasco y Los Ángeles (mayo), Abuja, Londres y Nueva Delhi (junio), Varsovia (octubre) y Chicago, Beirut, Bruselas, Kiev y Madrid (noviembre).

- La revisión correspondiente encuentra retrasos en 56 representaciones al mes de diciembre/08 (72%), cuatro representaciones están retrasadas a diciembre/07 (5%), dos a mayo/09 (3%), ocho a diciembre/09 (10%), tres a diciembre/10 (4%), una a enero/11 (1%) y una a diciembre/11 (1%), en tanto que sobre tres (4%) no consta información alguna.
- Por su parte la aprobación de las rendiciones se encuentra formalizada con retraso de acuerdo al siguiente detalle: 1 representación cuenta con aprobación hasta el año 2003, 9 representaciones hasta el año 2004, 6 representaciones hasta el año 2005, 4 representaciones hasta el año 2006, 9 representaciones hasta el año 2007, 35 representaciones hasta el año 2008, 4 representaciones hasta el año 2009 y 4 representaciones hasta el año 2010; no habiendo información sobre 6 representaciones.

### **4.3. Rendiciones de cuenta de gastos.**

#### **4.3.1. En general.**

En principio corresponde aclarar que las rendiciones de cuentas no contienen documentación que permita conocer el origen y/o antecedentes del gasto, así como su razonabilidad y oportunidad. Cabe aclarar que las mismas se analizaron conforme al Reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N° 3106/99 y Resolución Ministerial N° 1941/01, el que en su Art.65 establece que las Partidas Limitativas son aquellas que determinan el monto máximo a invertir en cada cuenta, en tanto que cada una de ellas está compuesta por una o más cuentas indicativas donde según el plan de cuentas vigente debe registrarse el detalle de cada operación.

Debe destacarse que las mismas están conformadas por el movimiento de los fondos por cada período rendido, en el cual constan los recursos recibidos de Cancillería, así como - entre otros - las reasignaciones de partidas autorizadas por el Ministerio (Art.59), préstamos entre partidas autorizadas por el Jefe de Misión (Art.58), préstamos de funcionarios para hacer frente a determinados gastos por falta de recursos (procedimiento no previsto en la normativa) y fondos recibidos o enviados entre representaciones en el exterior y registros por diferencias cambiarias. En el caso de los ingresos los comprobantes están constituidos por los originales de recepción de los fondos del Ministerio o de otra representación o de diferencia cambiaria, emitidos por el banco y los egresos por la relación de gastos, con su respectiva documentación de

respaldo, la cual está conformada por facturas y/o recibos. En los asientos del sistema CONTEXT que reflejan todos estos movimientos de fondos también se verifican asientos y contrasientos de ajustes por transferencias entre partidas, reasignaciones, etc.

Se han verificado diferencias entre los totales de los balances bimonetarios y los registros del CONTEXT, dado que en este sistema están registrados los movimientos de depósitos y extracciones bancarias.

Por otro lado la documentación que integra las rendiciones de cuentas no se encuentra traducida, ni con acotaciones necesarias para su correcta comprensión, tales como el período al que corresponde en el caso de pagos de servicios, o no se indica los motivos de alquileres de autos, dado que dicha erogación según la reglamentación aplicable puede ser imputada a Gastos de Funcionamiento o Gastos de Representación.

Además se constató la existencia de atrasos en los giros de los fondos a las representaciones cuyos gastos asociados, en algunos casos, están asignados a obligaciones con fecha de vencimiento, lo que genera un incremento presupuestario por pago de intereses.

#### **4.3.2. Embajada Francia**

**4.3.2.1.** Del análisis efectuado sobre la rendición del período 1° al 14 de febrero/11 fecha en que se produjo el cambio del Embajador a cargo de esa Sede (egresos por €276.796,88), surge lo siguiente:

- a) Cuenta Ingresos: falta de documentación de respaldo en varios movimientos según el detalle obrante en el Anexo F. La Dirección de Contabilidad –en otras ocasiones- solicitó la remisión de las carátulas y documentación de recepción de fondos correspondientes.
- b) En la partida Gastos de Funcionamiento - Indicativa Otros no especificados se encontró un comprobante que no tiene las formalidades de una factura.
- c) En la partida Retenciones y Aportes del Personal Local se encontraron once comprobantes en copia simple (fotocopias) (Asientos 11100152 a 11100159, 11100162 a 11100163 y 11100180).
- d) Se registran todos los gastos relacionados con la partida limitativa Retenciones y aportes del personal local -según detalle en Anexo F– en la indicativa Aportes Patronales, siendo que de



acuerdo al artículo 7° del régimen vigente en la materia, las retenciones deben ser registradas en la cuenta indicativa “Retenciones por todo concepto” y las erogaciones correspondientes a aportes deben imputarse en la indicativa “Aportes Patronales”.

- e) La Dirección de Contabilidad comunicó a dicha Embajada el resultado del análisis de la rendición de cuentas del período marzo/10 a junio/11 con fecha 09/10/12. Teniendo en cuenta que las representaciones deben remitir mensualmente las respectivas rendiciones debe tenerse en cuenta la tardanza del análisis efectuado, aspecto que debilita la regularización y/o corrección de las eventuales observaciones, ajustes o faltantes encontrados.

**4.3.2.2.** Del análisis efectuado sobre la rendición del período comprendido entre el 15 y el 28 de febrero/11 (egresos por €46.616,54), surge lo siguiente:

- a) Falta la documentación de respaldo de ingresos provenientes de la Cancillería en concepto de seguros sociales por el mes de enero de 2011 por la suma de € 30.366,00.-
  - b) Se adjuntaron comprobantes en fotocopias en la Partida Gastos de Funcionamiento según el detalle obrante en el Anexo F.
  - c) Se verificaron imputaciones incorrectas en las partidas indicativas correspondientes a los gastos de la partida limitativa Gastos de Funcionamiento según el detalle obrante en el Anexo F.
  - d) Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de octubre/No se agregan los extractos bancarios y no se han agregado copias de los cheques emitidos y no presentados al cobro.
  - e) En la nota de elevación de la rendición constan los gastos rendidos que dan derecho a reintegros impositivos, desconociéndose si se han efectuado los trámites pertinentes para su efectivo cobro.
  - f) Retenciones y Aportes del Personal Local: no se encuentran los comprobantes originales y los importes están ingresados manualmente.
  - g) En un caso de alquileres se ha verificado que la documentación respaldatoria difiere del importe de gasto egresado según el detalle obrante en el Anexo F.
  - h) En el rubro de “Gastos de funcionamiento” se ha verificado documentación de respaldo no
-

válida, tales como fotocopias o emitidas por procesadores de texto, recibos y remitos hechos manualmente, según detalle obrante en el Anexo F.

- i) En el rubro “Haber del Personal Local” se han verificado incorrectas imputaciones en el gasto de esta limitativa, tal como se detalla en el Anexo F.
- j) En el rubro “Gastos de Promoción Comercial” se han verificado pagos sin documentación formal, según el detalle obrante en el Anexo F.
- k) En el Inciso 3 se ha verificado un préstamo transitorio con saldo €-9448,91 por el pago de hospedaje, sin que se encuentre la pertinente resolución de reasignación de partidas.
- l) Se han detectado egresos sobre gastos de diferentes limitativas abonados en forma personal por distintos funcionarios, según el detalle obrante en el Anexo F, siendo que los “préstamos o adelantos de funcionarios” no se encuentran contemplados en la normativa vigente.
- m) En el rubro “Reasignación de Partidas” (Arts. 58, 59 y 60): si bien se glosan las solicitudes y autorizaciones respectivas, no se encuentran todos los detalles e importes de algunas de las mismas, sin poder establecerse con claridad si aquellas partidas reasignadas se utilizaron o no para el objetivo que fueron reasignadas.

#### **4.3.3. Embajada Estados Unidos.**

**4.3.3.1.** Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de febrero/11 (egresos por u\$s345.306,22), surge lo siguiente:

- a) La documentación que integra las rendiciones de cuentas no se encuentra traducida, ni con acotaciones necesarias para su correcta comprensión, según el detalle obrante en el Anexo G.
- b) Se han encontrado inconsistencias en diversos movimientos de la partida Gastos de Funcionamiento según el detalle obrante en el Anexo G.
- c) En el caso de la partida “Alquileres” se ha encontrado un pago de intereses sobre el contrato del Edificio Sarmiento (u\$s 4.737,48) sin que conste motivada su justificación.
- d) Respecto de la partida “Fondos Específicos Servicios no Personales” cabe señalar que en la relación de gastos figura el desglose de la imputación de las erogaciones de servicios no personales en reintegros por gastos médicos por valor de U\$S 9.884,59, traslados y fletes por U\$S 52.523,80 y viáticos funcionarios por U\$S 1.561,00, cuyo total arroja la suma de

U\$\$ 63.969,39.

Como comprobantes de la rendición figuran los recibos de los funcionarios a quienes se les reintegraron los gastos médicos. No consta la composición de esos gastos ni facturas u honorarios que lo avalen, ni las fechas a que corresponden dichos reintegros. No obstante ello figuran en los recibos mencionados referencias a notas que, según lo informado por el auditado, se trata del trámite por el cual se aprobó el gasto por la Dirección de Salud y que la Dirección de Contabilidad pasó a la Dirección de Finanzas para autorizar su pago a Tesorería y respectivo pago al funcionario. En la actualidad dichos reintegros se depositan directamente en la cuenta haberes del funcionario de que se trate (comprobantes 1 a 10 de la separata de dicha partida, asientos 11100445 al 1100451 y 11100310).

Idéntica situación se da en el caso de los reintegros por gastos de traslados por U\$\$ 19.186,70 y U\$\$ 33.337,10 y U\$\$ 1.561,00 en ambos casos a favor de un solo funcionario, no se acompañan antecedentes, tales como facturas, motivos del viático y flete, fechas de los mismos, etc. (comprobante 8 y 9, asientos 11100264, 11100512 de la separata de dicha partida).

- e) Se verificaron registros en cuentas a pagar por conceptos de antigua data, cuyo detalle obra en el Anexo G.
- f) Existen préstamos transitorios entre partidas sin el visto bueno de la Cancillería, tal como la misma Dirección de Contabilidad observa en un cable del 22/10/12, tal como se desagrega en el Anexo G.
- g) La Dirección de Contabilidad en cable de fecha 22/10/12 dirigido a la Embajada de EEUU manifiesta que permanece pendiente de pago una factura con fecha de vencimiento correspondiente al ejercicio 2006, señalando que en caso que la misma se encuentre cancelada, se deberá proceder a la eliminación manual de la misma, a fin de no reflejar como pendientes deudas que ya han sido canceladas o estimados que hayan sido prescriptas. Dicha indicación no resulta procedente toda vez que no corresponde eliminar una cuenta a pagar sin tener la certeza de su efectivo pago.

**4.3.3.2.** Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de octubre/11 (egresos por u\$s619.778,17), surge lo siguiente:

- a) En la rendición de 'Cuentas a pagar' se han encontrado inconsistencias tal como se

desagrega en el Anexo G.

- b) En la cuenta de “Haber del Personal Local” se verificó documentación respaldatoria incompleta, cuyo detalle obra en el Anexo G.
- c) En relación con las “Retenciones y Aportes del Personal Local” se han verificado pagos de seguro médico para personal no registrado como “personal local” en los casos detallados en el Anexo G.
- d) En los “Gastos de funcionamiento” y en los “Gastos de representación” se han verificado diversas observaciones, las que se ilustran en el Anexo G.
- e) Gastos Culturales: se han registrado dos operaciones donde no se puede establecer la naturaleza del gasto según detalle obrante en el Anexo G.
- f) En los ‘Gastos de Promoción Comercial’ se observaron erogaciones que no se corresponden con la cuenta y faltante de autorizaciones pertinentes, tal como se ilustra en el Anexo G.
- g) Se encuentran pendientes de devolución los préstamos transitorios detallados en el Anexo G.

**4.3.3.3.** Fondo de Retiro: dada la particularidad del sistema implementado y la importancia coyuntural del mismo se procede a su análisis particular en el posterior punto 4.3.6.

#### **4.3.4. Embajada España.**

Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de febrero/11 (egresos por €455.363,29), surge lo siguiente:

- a) Se verificaron una serie de registros con imputación indebida según los comprobantes glosados en las cuentas, los que se detallan en el Anexo H.
- b) Además se detectaron comprobantes respaldatorios en copias simples, ilegibles, sin detalle alguno o con diferencias, según el detalle obrante en el Anexo H.
- c) Se verificaron citas de numeración de cables que no coinciden con el tema de los mismos, según el detalle obrante en el Anexo H.

Por su parte para el mes de octubre surge lo siguiente:

- a) Constan registraciones de transferencias a otras sedes sin el correspondiente respaldo, según el detalle obrante en el Anexo H.
- b) Registros con imputación indebida según el detalle obrante en el Anexo H.

#### **4.3.5. Consulado General de Nueva York.**

**4.3.5.1.** Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de febrero/11 en el período comprendido entre el 1º y el 14 del mes (egresos por u\$s 156.401,04), surge lo siguiente:

- a) Los comprobantes de ingresos no están certificados por los responsables del Consulado.
- b) Existe un saldo pendiente de imputación por U\$S 167,98 desde períodos anteriores. La Dirección de Contabilidad por cable CA DTCON 0115253 (análisis de rendición de cuentas del ejercicio) le manifestó a la citada representación que "...las diferencias conciliatorias que surjan en las conciliaciones bancarias de cada mes deben ser motivo de investigación en el menor tiempo posible, a efectos de determinar su origen y en el caso de corresponder efectuar los ajustes contables a fin de no trasladar las mismas en los meses siguientes...".
- c) En la partida gastos de promoción comercial constan erogaciones en concepto de devolución de préstamos a funcionarios: INFOGES 35825 y 35826, por una suma total de U\$S 733,45 (proyectos cumplidos según listado de objetivos).
- d) En la partida de gastos de funcionamiento se incluyó una erogación de U\$S 2.775,35 a favor Network Plus Inc. por servicio telefónico, cuyo vencimiento operó el 15/05/01. La Dirección de Contabilidad solicitó eliminar el citado registro.
- e) Existen inconsistencias entre la recaudación declarada en la rendición de cuentas del mes de febrero de 2011 (U\$S 13.081) con la informada por la Dirección de Asuntos Consulares (U\$S 20.950,00).
- f) En los fondos específicos – servicios no personales se encuentran comprobantes sin la certificación correspondiente por parte del responsable del consulado (son recibos suscriptos por los beneficiarios, no incluye el objeto o motivación de los mismos).
- g) Las partidas de movimientos de gastos en 'Haber del personal local' no se encuentran certificadas por el jefe de misión (los comprobantes son los recibos de haberes suscriptos por los empleados, sin que se haya agregado el número de legajo del personal, demás detalle obran en Anexo I).
- h) No consta autorización para la transferencia efectuada a la partida de gastos y proveniente de la recaudación consular por un monto de u\$s 11.762,30 (asiento 11100164).
- i) Las planillas de movimientos de gastos no se encuentran certificadas por el jefe de misión,

ni foliadas: se detalla en Anexo I.

- j) En 'Gastos de comida' (personal de residencia) constan pagos con tarjetas de crédito personales, según detalle en Anexo I.
- k) Diversas inconsistencias en partida indicativa 'Movilidad de funcionarios de la representación' y 'Telefonía celular' según detalle en Anexo I.

**4.3.5.2.** Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de febrero/11, período del 15 al 28 del mes (egresos por u\$s 144.052,29), surge lo siguiente:

- a) No constan las planillas de movimientos de gastos de los Fondos Indisponibles correspondientes a los Incisos 1 y 3.
- b) Los comprobantes de ingresos no están certificados por los responsables del Consulado (Art. 79.1.13), tal como se ilustra en el Anexo I.
- c) En 'Cuentas a pagar' se han encontrado una serie de irregularidades, tal como se ilustra en el Anexo I.
- d) En los 'Fondos específicos – servicios no personales' y 'Fondos específicos – transferencias' se observan comprobantes sin los requisitos legales correspondientes, tal como se detalla en el Anexo I.
- e) Lo anterior también en las partidas limitativas 'Gastos culturales' y 'Gastos de promoción comercial', tal como se detalla en el Anexo I.
- f) En la partida 'Haberes del personal local' se ha constatado que los comprobantes del personal local no expresan el número de legajo del personal (comprobantes 1 a 20).
- g) En 'Gastos de funcionamiento' se verificaron documental sin foliatura y/o constancia de pago, tal como se ilustra en el Anexo I.
- h) Se han encontrado adelantos o préstamos de funcionarios para la cobertura de gastos, tal como se detalla en el Anexo I.

**4.3.5.3.** Del análisis efectuado sobre la rendición del mes de octubre/11 (egresos por u\$s530.416,91), surge lo siguiente:

- a) Se verificaron inconsistencias en materia de recaudación consular, entre lo informado en la respectiva cuenta recaudadora y el informe de rendición de cuentas (diferencia de u\$s 5.581), tal como se detalla en el Anexo I3.
- b) En la rendición de 'Cuentas a pagar' (u\$s 315.729,43) se ha verificado una deuda vencida en

concepto de servicio telefónico a la empresa NwtWork Plus Inc., correspondiente al período marzo/abril 2001, por un importe de u\$s 2.775,35, sin que se pueda identificar el motivo de la falta de regularización de la deuda.

- c) En la cuenta de “Haber del Personal Local” se verificó documentación respaldatoria incompleta (recibos de haberes sin datos de ingreso, categoría y tarea; falta de número de legajo).
- d) En relación al pago de seguro médico se verificó faltante de documentación respaldatoria en el pago a la aseguradora United Healthcare (comprobante 2), impidiendo conocer el detalle y alcance de la cobertura; y en el pago a la aseguradora Guardian Insurance Co. (comprobante 3) con iguales observaciones. En igual sentido en los fondos específicos de transferencias a terceros con una transferencia por un importe de u\$s 47.399,13: no contiene detalles sobre la contratación y el pago del seguro médico en comprobante United Healthcare (comprobante 7) y Guardian Insurance Co. (comprobante 9) (sin identificación del personal asegurado ni el tiempo de la cobertura).
- e) Se constataron partidas excepcionales para gastos relacionados con la Semana de la Moda con documentación en copia simple, ilegible y sin certificación alguna (comprobantes 1 y 2) y documentación emitida por procesadores de texto (comprobante 4 y 10).
- f) En la partida limitativa de Gastos de representación correspondiente a octubre de 2011 se utilizó el ochenta y ocho por ciento de la misma para la compra de bebidas alcohólicas (u\$s 5.956,08 como provisión para reuniones oficiales).
- g) Una erogación por la adquisición de un pasaje para atender una repatriación, ida-vuelta para CBS, contiene un cargo extra como penalidad por cambio de fecha del pasaje (u\$s 150,00), otra erogación no contiene documentación respaldatoria sobre la naturaleza del gasto (comprobante 110) y se ha verificado una incorrecta imputación del gasto en concepto de movilidad del funcionario (comprobante 82).
- h) Se registra una erogación correspondiente a una devolución de un préstamo a un funcionario por u\$s 3.420,36. La documentación respaldatoria no especifica la naturaleza del gasto. Solo consta de un recibo firmado por el funcionario (Comprobante 57) y no se hace referencia a un cable que brinde detalles sobre esta cuestión.
- i) Los ingresos y egresos de caja a banco y de banco a caja obedecen a medidas preventivas

antes posibles acciones judiciales, sin que se pueda identificar el cable que autorice dichos movimientos.

#### **4.3.6. Fondo de retiro para el personal local en EE.UU.**

Del análisis efectuado sobre la documental recibida, según lo expuesto en el punto 2.3. “Limitación al alcance de la tarea”, es dable destacar lo siguiente:

- a) Los antecedentes compulsados no permiten conocer la totalidad de los dictámenes e informes expedidos para la suscripción del acto administrativo correspondiente, como por ejemplo el estudio económico respecto de la viabilidad futura del régimen, en especial teniendo en cuenta los beneficios acordados en orden al cobro de intereses previsto en el Art.6° b) de la reglamentación y a la percepción de un seguro médico hasta el fallecimiento del beneficiario según el Art.6° c); y la ponderación del desempeño de los empleados locales que permitió el otorgamiento del premio no remunerativo que totalizó un monto de u\$s 1.116.834,33 al 01/07/99.
- b) En relación al premio no remunerativo por desempeño el acto administrativo carece de motivación al respecto, tal como expresamente se manifestó en dictámenes jurídicos previos (DICMRECC DIAJU Nro.976/98 del 20 OCT1998 “...carece de motivación suficiente para justificar el otorgamiento del premio no remunerativo” y DICMRECC DIAJU Nro. 100.027/99 del 14 ENE 1999 por el que se reiteraron las manifestaciones anteriormente expuestas
- c) No se han encontrado estudios y/o evaluaciones que permitan conocer la situación particularizada del Fondo, en especial por parte del Administrador del Fondo. En la misma línea, no se encuentran estudios sobre el impacto presupuestario que ha representado y que se proyecta sobre los futuros ejercicios respecto de la erogación por aporte del seguro médico para todo el personal en condiciones de recibirlo, teniendo en cuenta que el beneficio se ha otorgado hasta el fallecimiento del beneficiario.
- d) Asimismo, en orden al procedimiento en curso, no se han verificado circuitos y manuales específicos al respecto, lo que implica dificultades prácticas en la gestión habitual, como por ejemplo la que dio lugar al cable CA DTCON 011105/12 de la Dirección de Contabilidad a la Embajada interviniente, solicitando información complementaria respecto de –entre otras– la erogación en concepto de “Depósito de Fondo de Retiro” correspondiente a enero-



diciembre/11 por un monto de u\$s 309.726.-; y al cable CA DTCON 011435/12 del mismo sector en donde se solicita mayor información respecto de un pago al citado Fondo correspondiente al período julio-diciembre/10 por la suma de u\$s 141.876 en donde el comprobante respaldatorio remitido asciende a la suma de u\$s 127.862,45.-

- e) De una serie de liquidaciones solicitadas específicamente (12 expedientes: EXPE-MRE 0057826/10; 0004056/11; 0007656/11; 0019252/11; 0023582/11; 0034959/11; 0049162/11; 0059972/11; 0007536/12; 0016682/12; 0046409/12; 0007043/13) han surgido los siguientes comentarios, sin perjuicio de lo mencionado en 4.4.2:
- (i) Caso MEB (0046409/12) no obra acto administrativo de designación y la persona contratada no ha suscripto el Acta de Reconocimiento previsto en la norma, constando mail del Consulado de Los Ángeles informando en interpretación errada -según Dictamen N° 584 del 03/05/13 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos– que la citada empleada no suscribió la citada Acta por haber comenzado su labor en el año 2007, agregando que la prestación de servicios fue entre el 12/02/07 y el 15/02/12.
  - (ii) Caso MJV (0034959/11), IA (0016682/12), MGBF (0007043/13), PCH (0057826/10), GCR (0007656/11): no consta suscripción del Acta.
  - (iii) Caso LEJ (0004056/11) surge una diferencia entre la contabilidad y los registros de personal en relación a los importes abonados entre julio/01 y octubre/04, habiéndose encontrado que la misma obedece a la responsabilidad personal del entonces empleado por el seguro dental.
  - (iv) Caso CEC (0059972/11): un cable de fecha 03/11/11 da cuenta de un dictamen de abogado local que no se glosa en autos, desconociéndose el contenido y la justificación del mismo.
  - (v) Caso FASM (0023582/11): el Acta de estilo es suscripta con la aprobación de la liquidación respectiva, toda vez que oportunamente no se había firmado.

#### **4.4. Personal.**

**4.4.1.** La revisión practicada en el Área de Recursos Humanos sobre el personal del Servicio Exterior y del SINEP asignado a las representaciones de la muestra incluyó la verificación de su situación de revista, fecha de ingreso y eventual de egreso de servicios –durante el año 2011– y

las categorías efectivamente liquidadas. De la misma, de la información incorporada al SARHA y de la revisión de una muestra de legajos surgen los siguientes hallazgos:

- a) Consulado de New York: en los legajos PAS, JLSPG, SAC y MVI faltan constancias de certificados médicos, y en el legajo DAB no consta la notificación de la resolución de designación como secretaria de primera.
- b) Embajada de Estados Unidos: en el legajo HRM consta su ingreso en julio/03 siendo que la resolución de su nombramiento data del año 2005.
- c) Embajada de España: en legajo MBB no consta la partida de matrimonio justificatoria de su licencia y en el legajo AIV obra nota donde la agente manifiesta tener estudios universitarios con título en trámite en noviembre/07 sin que hasta la fecha se haya glosado copia del mismo (no está cargado en SARHA).
- d) Embajada de Francia: en legajo MAR faltan certificados médicos por licencias.

**4.4.2.** Por su parte, en relación al personal local de las representaciones se ha procedido a relevar el área específica de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, entre cuyas funciones figuran – entre otras – la de recibir los pedidos de altas y bajas de contratación de empleados locales, trámite en que dictaminan las áreas pertinentes, para dar lugar a la autorización correspondiente. Dictado el acto administrativo se procede a conformar un legajo con los antecedentes personales del contratado, incluyéndose dictamen de un abogado del foro local para certificar el cumplimiento de la normativa del país.

El área citada fue organizada en el año 2005 y guarda en sus archivos la copia de la documental de los contratados, cuyos originales quedan en las respectivas representaciones, tales como –entre otros– la ficha personal, el contrato laboral debidamente suscripto, certificados de antecedentes penales, dictamen del abogado local y acto administrativo. Del relevamiento efectuado surge:

- a) Con posterioridad al período auditado –octubre/12– el área de legajos realizó un relevamiento de los empleados locales, toda vez que se habían detectado una serie de legajos incompletos.
- b) De una muestra de legajos correspondientes a las sedes seleccionadas se ha verificado el extremo anteriormente expuesto, como así también las dificultades de articulación entre los

sistemas SARHA y GAF CAN. Asimismo se ha verificado que los actos administrativos dictados al efecto carecen del dictamen jurídico previo y que, en algunos casos, los actos fueron dictados con posterioridad al inicio de las tareas (Repr. EE.UU.: JMC presta servicio desde febrero/11 y se dicta acto en diciembre/11; CCCC noviembre/10 y acto en abril/11; Repr. Francia: ELL marzo/83-agosto/83 respectivamente; EMH agosto/05-agosto/07; CFT mayo/10-abril/12; CD febrero/10-noviembre/11, además no acredita vínculo marital ni estudios; EC sin datos de nombramiento; JA junio/06-abril/07, sin acreditación vínculo marital; YDF marzo/12-junio/12 respectivamente; Repr. España: casos RMBA y MDCAE con faltantes de documentación y contratos extemporáneos.

- c) Por otra parte se han detectado nombramientos por sobre la dotación en la representación ante España (tres del SEN y SINEP, y uno en personal local).

#### **4.5. Litigiosidad.**

**4.5.1.** Del relevamiento de la situación actual de juicios contra el Estado Nacional radicados en el exterior y de las funciones desarrolladas por las áreas específicas surge que el Ministerio dictó la Resolución N° 2101/94 por la que dispuso la creación del ‘Registro de Juicios en el Exterior’ en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el que deben consignarse las acciones iniciadas contra el Estado Nacional que fueran tramitadas por intermedio de las representaciones argentinas en el exterior.

Del relevo de la información obrante en el sector surge que de un total de noventa y dos representaciones no han remitido la información un total de dieciocho (20% del total) (Consulados en Slato, Barcelona, Toronto, Roma, Londres, Sydney, Guangzhu y Johannesburgo; Representaciones ante la UNESCO, ONU, OEA, FAO, MERCOSUR y Ginebra; Embajada en Katar, Siria, Nueva Zelanda y Sudáfrica), atento lo cual la información disponible carece de la integridad correspondiente.

**4.5.2.** En relación a la función de seguimiento y control de los juicios en el exterior cuadra poner de resalto que la Decisión Administrativa N° 10/02 dispuso como responsabilidad primaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos –entre otras– la de “ejercer el contralor en aquellos juicios que se substancien en el exterior”, manteniéndose dicha asignación de responsabilidad en el posterior Decreto N° 878/08.

Posteriormente, mediante el referido Decreto N° 924/11, se suprimió la antedicha asignación de responsabilidades a la Dirección General, tarea que actualmente no es supervisada por los servicios centrales del Ministerio y que provoca un vacío funcional que sí estaba contemplado adecuadamente por la normativa anterior.

**4.5.3.** Por su parte, del análisis de sumarios y actuaciones sumariales sobre cuestiones originadas en las representaciones argentinas en el exterior corresponde expresar lo siguiente:

- a) Investigación sobre eventual tráfico de influencias en la sede de Beijing (Expediente N° 41323/11 – Resoluciones “S” N° 1261/11 y 581/12): La Actuación sumarial se inicia a raíz de comentarios recibidos por el Director General de Recursos Humanos cuando visitaba la representación en julio/11, luego de lo cual – en la etapa preparatoria – se produjo el despido de una empleada local, la confección de un informe de auditoría y la toma de declaraciones testimoniales, concluyéndose la existencia de un estado de desidia en el manejo de la guarda y archivo de la documentación, así como también en la existencia de duplicados de plaquetas de computadoras que no pudieron ser debidamente identificadas.

Habiéndose encontrado evidencias concordantes sobre dicha práctica y tratándose de documentación sensible el instructor recomendó la apertura de un sumario administrativo para el correspondiente deslinde de responsabilidades, lo que fue dispuesto por la autoridad competente en octubre/12. Desde esa fecha el sumario se encuentra en trámite, habiéndose avanzado en la toma de declaraciones – varias de ellas fuera del país, la última de las cuales en mayo/13– y en la puesta en conocimiento de la situación a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, continuándose en el trámite en curso.

- b) Investigar la situación planteada con el personal de la Embajada de Japón a raíz de los hechos acaecidos por el terremoto y tsunami, y posterior accidente nuclear en marzo/11 (Expediente N° 21279/11 – Resolución “S” N° 904/11). El Embajador a cargo de la sede informa la situación producida en ocasión del desastre natural en cuanto a la conducta de algunos de los miembros de la representación, lo que da lugar a la apertura de la información sumaria. Tomadas las declaraciones testimoniales correspondientes y librados los oficios documentales pertinentes, entre otros a la autoridad regulatoria nuclear, el instructor propone el cierre de la actuación para proceder a la apertura de un sumario administrativo, en atención a la posible infracción de los deberes de funcionarios públicos en especial los

establecidos en la Ley del Servicio Exterior de la Nación en cuanto al deber de prestar servicios en forma regular y de atender a los nacionales en los países, procediéndose al dictado del acto administrativo correspondiente en septiembre/11.

Sustanciada numerosa prueba documental y tomadas varias declaraciones testimoniales, surge que la representación no contaba con un plan de contingencia para los casos como el acaecido, y que en la sede reinaba un enrarecido clima de ansiedad y confusión en el personal, como así también en gran parte de la población local. Luego se produjo una importante inactividad procesal en el expediente, el instructor eleva el informe de cierre proponiendo una sanción de siete días de suspensión para MLG y de tres días de suspensión para MV, estando pendiente de resolución final atento las presentaciones y recursos presentados por los sumariados.

- c) Investigar presuntas irregularidades en el otorgamiento de cuarenta y cuatro visas a ciudadanos de origen chino en la Sección Consular de Indonesia (Expediente N° 31766/09 – Resolución “S” N° 173/10): La Actuación sumarial se inicia a partir de una información remitida por la Dirección Nacional de Migraciones – a raíz de un informe de la Embajada británica en Brasilia acerca de cuarenta y cuatro visas de turistas que luego de su ingreso al país habrían recuperado el costo del pasaje de regreso a Malasia – habiéndose verificado que cuarenta y dos visas fueron efectivamente extendidas en la citada representación.

En agosto/09 consta glosado el informe del Secretario SP, titular de la sección consular, informando que en junio/09 había recibido una solicitud de visados turísticos por parte de la empresa Hello Tour para un contingente de ciudadanos chinos que pretendían visitar Mar del Plata y que la empresa alegaba menores costos personales en una tramitación por fuera de la sede de origen.

Luego de lo cual las actuaciones continuaron, con variadas dilaciones entre los actos procesales, habiendo tomado declaración al personal local y jefe de misión, y habiéndose remitido las actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, quien procedió a realizar la pertinente denuncia penal. A su vez el informe de la Dirección General de Asuntos Consulares da cuenta del incumplimiento de los requisitos legales en la expedición de las referidas visas, en especial que no ha habido entrevistas con los recurrentes, no hay copia de los extractos bancarios o de tarjetas de crédito internacionales a

fin de acreditar la fuente de recursos económicos, y algunos formularios no están completos (omisión de campos sobre “profesión, estado civil, ocupación y referencias”).

El informe del instructor, luego de las probanzas administrativas, propone sancionar con siete días de suspensión al funcionario sumariado por su indebida conducta en la tramitación de visas. En el ínterin la denuncia penal obtiene sentencia absolutoria en primera instancia, fallo que es recurrido por apelación, estando a mayo/13 la causa en trámite, en tanto la Fiscalía de Investigaciones Administrativas informa – en la intervención que le corresponde – entendiendo que, por fuera de la apelación judicial incoada, corresponde la sanción de cesantía para el funcionario sumariado, toda vez que su conducta resultó violatoria de los Arts.21 inc. b) y h) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, pudiendo la administración ejercer su poder disciplinario en la aplicación de sanciones sin perjuicio del resultado de la denuncia criminal correspondiente.

Teniendo en cuenta los aspectos reseñados cuadra afirmar que se ha producido una demora sustancial en la tramitación sumarial, en el entendido que los extremos de la conducta irregular del funcionario se hallan acreditados y que hay consenso sobre el análisis del plexo probatorio y la labor del secretario involucrado en las actuaciones.

- d) Investigar faltantes en los cargos de la Embajada en Estados Unidos de América (piezas de vajilla, ropa de cama, aparatos electrodomésticos) (Expediente N° 3481/08 – Resolución “S” N° 2151/08): La Actuación sumarial se inicia a raíz de una información remitida por la Embajada pidiendo la baja de bienes, algunos de ellos por no encontrarse. El expediente estuvo dos años y medio sin sustanciarse (acto de apertura en febrero/09 e intervención posterior en julio/11) y luego estuvo paralizado casi un año (entre julio/11 y septiembre/12), habiéndose tomado las declaraciones correspondientes y concluyéndose sin imputar a funcionario alguno.
- e) Investigar un presunto abandono de la misión diplomática en Sudáfrica por parte del entonces jefe Embajador Extraordinario y Plenipotenciario RHM en noviembre/05 (Expediente N° 50231/10 – Resolución “S” N° 685/07). Comienza la actuación por la declaración de una funcionaria que da cuenta del viaje del denunciado a los Estados Unidos de América, actitud que podría encuadrarse en un eventual abandono de funciones.

Se tomaron audiencias testimoniales en Pretoria durante el año 2007 y diversas

actuaciones, las que terminan con el informe del abogado instructor de marzo/08 estimando que el sumariado incurrió en abandono de tareas y proponiendo la sanción disciplinaria de exoneración. El sumariado se presenta y recusa al instructor y al perito contador interviniente, abriendo una serie de actos procesales –los que en general no estuvieron ceñidos a una razonable premura– que dieron lugar al acto de clausura en febrero/12. En dicho dictamen el instructor ratifica el convencimiento anterior y propone idéntica medida más un cargo por perjuicio fiscal que asciende a \$36.799,62 calculado a septiembre/11, lo que genera una nueva impugnación del sumariado y un dictamen de septiembre/12 de la Junta Calificadora donde se expresa – en su punto sustancial – que “...Atendiendo a la circunstancia de que la sanción de exoneración propuesta en autos afectaría sustancialmente la situación previsional del funcionario, que como consecuencia de ello es previsible que se habilite la vía recursiva en sede judicial y tomando en consideración los antecedentes donde la prueba sumarial ha resultado insuficiente en términos judiciales para sostener la sanción, esta junta entiende necesario que se analicen los siguientes extremos: si la conducta descrita en autos constituye efectivamente abandono de sede o ausencia injustificada, si los medios de prueba aportados son más conclusivos que aquellos que no fueron diligenciados si, en la actual instancia administrativa, podrían ser requeridos o propuestas nuevas medidas probatorias y si la desestimación de las nulidades está suficientemente fundada”.

En enero/13 se dispone la ampliación de prueba, a lo que el sumariado responde solicitando la caducidad de la instancia, extremo que es rechazado por el organismo, dando lugar al trámite de las mismas. Luego de lo cual, atento varias presentaciones del sumario y un nuevo dictamen de la Junta ratificando lo oportunamente manifestado, el expediente se encuentra pendiente de resolución en junio/13.

- f) Investigar faltante de dinero en el Consulado General y Centro de Promoción Comercial en Frankfurt (Alemania) por un importe de €8352,52 (Expediente N° 54450/07 – Resolución “S” N° 153/07 – posteriormente establecido € 8392,52 por el Art.1° de la Resolución SULTA N° 519/09). La apertura del sumario data de diciembre/07 con el objeto de investigar el citado faltante, deslindando las eventuales responsabilidades administrativas y aconsejando las medidas pertinentes, sobre el hecho que fuera descripto mediante nota del Embajador a cargo de la representación el 17 de octubre de dicho año. En el referido cable

se informa que la suma corresponde a la partida de funcionamiento de la sede y que la falta de efectivo fue comunicado por una empleada local competente en asuntos contables, dando cuenta que la percepción de los aranceles se realiza “en efectivo a raíz de la situación creada por embargos de las cuentas oficiales” y que se realizó la correspondiente denuncia penal. Se remitió oficio de estilo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien desiste de tomar parte en las actuaciones.

El informe de la policía local da cuenta de que el hecho fue descubierto por MV (empleada local) el martes 16 de octubre y que “el dinero se encontraba en una caja de caudales abierta en el cajón inferior de una cajonera rodante”, teniendo acceso a la oficina el personal local y los de la empresa de limpieza GEFRA. Por su parte la empresa de limpieza informó que la empleada destacada en la sede había delegado su trabajo en el día consignado a un familiar que no se encuentra registrado en la nómina de la empresa y cuya razón no ha podido ser clarificada por la policía ni por la empresa. En tanto que la Fiscalía del Tribunal Regional comunicó que el proceso estaba suspendido por indeterminación del autor del hecho.

Por su parte el nuevo embajador designado en la sede da cuenta de haberse enterado al momento de hacerse cargo del Consulado General, es decir un año después de ocurrido el hecho denunciado; informándose también que no se había formulado denuncia ante la compañía de seguros y que la situación no había sido registrada debidamente en el CONTEX. Continuándose con las actuaciones del caso el instructor propuso la clausura de las actuaciones en septiembre/11 por no haberse podido individualizar al responsable y por el desistimiento de la acusación por parte de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, propuesta que fuera acogida mediante resolución de clausura y archivo de las actuaciones.

Por lo expuesto surge que las condiciones de guarda del dinero sustraído no fueron debidamente mantenidas y que las acciones ordenadas con posterioridad no fueron equivalentes a la gravedad de la situación advertida, en especial las deficiencias registrales operadas en el sistema CONTEX, la ausencia de denuncia ante la compañía de seguros y el largo tiempo del proceso administrativo incoado.

- g) Investigar la denuncia de una empleada local de la Embajada de Suecia respecto de la presunta conducta del secretario LS (Expediente N° 19560/07 – Resolución “S” N°



1708/07). Comienza la actuación con la nota presentada por una empleada local en septiembre/06 ante presuntos actos obscenos por parte del secretario de la sede. Se tomaron declaraciones de estilo a la denunciante, funcionarios y responsables de la sede, indicándose – entre otras cosas – que el sumariado tenía bajo el vidrio de su escritorio fotos de Hitler, de las Torres Gemelas el 11 de septiembre y diversos cráneos, habiendo concluido el sumariante en mayo/08 y proponiendo una sanción de treinta días de suspensión, lo que da lugar a un nuevo descargo del sumariado junto con un pedido de caducidad de instancia y pericia psicológica, todo lo cual genera una serie de actos procesales –tramitados con escasa diligencia temporal–, entre ellos la Resolución N° 810/10-SCyCI que aplica sanción de 30 días de suspensión, la Resolución N° 1141/12-SCyCI que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto y una acción de amparo por mora contra el Ministerio que da lugar a la Resolución N° 92/13-MREyC por la que se rechaza el recurso jerárquico en subsidio contra las resoluciones anteriormente mencionadas, y un nuevo dictamen del sumariante en diciembre/12 contestando detalladamente los puntos defensivos alegados por el sumariado y proponiendo la misma sanción anteriormente expuesta. Corridos los traslados respectivos se realizan nuevas presentaciones por parte del secretario, con dictamen coincidente de la Junta Calificadora, lo que da lugar al rechazo del recurso impetrado en marzo/13, siendo la última actuación en abril/13 por parte del letrado del sumario, sin que conste actuación alguna posterior a ello.

#### **4.6. Contrataciones.**

Habiéndose analizado la muestra consignada en el punto 2.2.6. y en el Anexo D es dable destacar lo siguiente:

- Expediente N° 6793/10 – adquisición vehículo oficial (EPOLO).
- Se incumplió lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en orden a la utilización de la moneda local (Zloty), confeccionándose la orden de compra en otra moneda (Euros) (consta justificación de la autoridad de la representación en el sentido de explicar la imposibilidad de su cumplimiento por la inestabilidad cambiaria del país y la necesidad de abonar el citado bien en Suecia).
- No consta la notificación del dictamen de evaluación y del acto de adjudicación a los

distintos oferentes presentados, tampoco constan agregadas la las invitaciones efectuadas como así también las publicaciones realizadas.

- No consta dictamen jurídico emitido por un abogado del fuero local, habiéndose dejado constancia de la carencia de fondos en la partida de funcionamiento para efectuar la necesaria contratación.
- Expediente N° 13631/11 – adquisición vehículo oficial (EMARR).
  - La licitación privada comenzó en marzo/11 y fue dejada sin efecto en septiembre/12, por no haberse dado cumplimiento – según dictamen jurídico – a los requisitos y exigencias normativas en orden a la publicidad y difusión del llamado licitatorio (no consta la remisión de invitaciones a por lo menos cinco firmas del ramo, en la única publicación del llamado se ha omitido indicar lugar, día y hora de presentación y apertura de las ofertas, no se respeta la antelación requerida entre la publicación del llamado y el acto de apertura de ofertas y se modificó la fecha de apertura de ofertas sin notificación a los oferentes). Atento lo cual correspondería ponderar la eventual responsabilidad de los funcionarios actuantes mediante la instrucción de una actuación sumarial.
- Expediente N° 80831/11 – adquisición vehículo oficial (EINDI).
  - Se aprobó el procedimiento y se declaró la inadmisibilidad de las ofertas recibidas por la Resolución SULTA N° 38/2013.
- Expediente N° 62612/10 – adquisición vehículo oficial (EALEM).
  - No consta copia de la orden de compra ni del contrato suscripto.
  - El procedimiento utilizado –contratación directa– no se condice con la posibilidad de leasing con opción de compra, cuya estimación implicaría la necesaria adecuación procedimental.
- Expediente N° 20098/02 – locación oficina (EAUST).
  - Se trata de una prórroga del contrato suscripto oportunamente, donde no consta copia de la renovación del contrato.
- Expediente N° 65525/10 – locación inmueble (EANGO).
  - El contrato es suscripto en enero de 2011, siendo su vigencia del 01/02/11 al 31/01/14. No obstante ello, la resolución aprobatoria es del 17/03/11. No se ha agregado copia del contrato firmado al expediente administrativo.

- Expediente N° 13739/11 – locación inmueble (EARGE).
- No consta dictamen de profesional local respecto de la exigencia del pago adelantado anual para la locación.
- El contrato fue suscripto con anterioridad al dictado de la resolución de aprobación respectiva (diez días antes), habiéndose remitido una copia siete meses después al área responsable de la Cancillería.

## **5.- DESCARGO DEL ORGANISMO.**

Conforme surge de lo señalado en el punto 2.5. de este informe, el organismo auditado – hasta el presente- no ha dado respuesta al pedido para que efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes, tanto en el plazo originalmente acordado, luego prorrogado por Nota N° 1/14-AG5 y, finalmente, intimado por su similar N° 28/14-AG5.

## **6.- RECOMENDACIONES.**

**6.1.** Activar la implementación del nuevo módulo INFOGES, como integrante del Sistema GAFCAN (cde.4.1.).

**6.2.** En relación al sector DIARE:

**6.2.1.** Verificar la consolidación de datos provenientes de los distintos consulados a efectos de asegurar la integridad de la información en la Dirección específica. En el mismo sentido incluir las intervenciones cumplidas por el Consulado de Francia (cde. 4.2.1.1. y 4.2.1.2.).

**6.2.2.** Actualizar los antecedentes de los trámites de repatriaciones, fallecidos, accidentados, asistencia a audiencias judiciales, asistencia a menores y visitas a establecimientos carcelarios, a efectos de posibilitar un seguimiento de la gestión específica (cde. 4.2.1.3; 4.2.1.4; 4.2.1.5; 4.2.1.6; 4.2.1.7; 4.2.1.9).

**6.2.3.** Concretar la suscripción del protocolo de intervención para favorecer la defensa de los derechos humanos de los detenidos en el exterior (cde.4.2.1.10).

**6.3.** En torno a la emisión de documentos en el exterior:

**6.3.1.** Integrar la totalidad de los consulados en el exterior en cuanto al procedimiento de

emisión de pasaportes en el exterior (cde. 4.2.2. a, b).

**6.3.2.** Incorporar procedimientos de verificación en torno a la emisión de documentos argentinos en el exterior, complementarios de la articulación dispuesta con el Registro Nacional de las Personas, a efectos de cumplimentar acabadamente la dirección del sistema de representaciones consulares que le cabe a la Dirección General de Asuntos Consulares (cde.4.2.2.c).

**6.4.** En relación a la rendición de cuentas de las representaciones consulares (cde.4.2.3.):

**6.4.1.** Actualizar el envío de las cuentas al cierre de cada ejercicio.

**6.4.2.** Activar la revisión de las rendiciones oportunamente recibidas.

**6.4.3.** Formalizar las aprobaciones de las rendiciones en tiempo y en forma.

**6.5.** Sobre las rendiciones de cuentas de gastos:

**6.5.1.** En general, evaluar la posibilidad de integrar las rendiciones de cuentas de gastos con la totalidad de los antecedentes respectivos (cde. 4.3.1.).

**6.5.2.** En particular, completar la documentación faltante y/o glosar exclusivamente los comprobantes con las formalidades de ley (cde. 4.3.2. a 4.3.5.).

**6.5.3.** Registrar adecuadamente en las partidas correspondientes (cde.4.3.2.1.d; 4.3.2.2.c; 4.3.2.3.f; 4.3.4.1.a).

**6.5.4.** Agregar extractos bancarios y documental respectiva (cde.4.3.2.3.a).

**6.5.5.** Activar la tramitación y aprobación de las rendiciones de cuentas de gastos (cde. 4.3.2.1.e)

**6.5.6.** Verificar la tramitación de los reintegros impositivos (cde. 4.3.2.3.b).

**6.5.7.** Formalizar un procedimiento para los adelantos de funcionarios (cde.4.3.2.3.i; 4.3.5.2.h).

**6.5.8.** Conciliar en forma periódica los registros de las cuentas a pagar (cde. 4.3.3.1. e; 4.3.5.3.b).

**6.5.9.** En los casos de ayudas a personas glosar los antecedentes y autorizaciones pertinentes (cde.4.3.5.3.g).

**6.6.** En relación al Fondo de Retiro en EE.UU.:

**6.6.1.** Reconstruir el expediente de la resolución aprobatoria, atento la relevancia del tema en cuestión y las responsabilidades contraídas por el Estado Nacional en la materia (cde.4.3.6.a).

**6.6.2.** Revisar la motivación del referido acto administrativo, en especial en torno al premio no remunerativo (cde.4.3.6.b).

**6.6.3.** Formalizar un procedimiento integral para la administración, rendición y seguimiento de gestión del Fondo, atento las responsabilidades asignadas al Administrador del Fondo y a la Subsecretaría respectiva (cde.4.3.6.c, d).

**6.6.4.** Controlar la totalidad de los legajos y antecedentes del personal local incorporado en el Fondo, a efectos de verificar el debido cumplimiento de las exigencias formales y materiales de su incorporación, como así también la documental correspondiente (cde.4.3.6.e).

**6.7.** En el área de personal completar los legajos del personal (cde.4.4.1.a) y en relación al área del personal local (cde.4.4.2.): actualizar y completar la totalidad de los legajos del personal contratado, confeccionar y glosar el dictamen jurídico previo, abstenerse de dictar actos administrativos con efectos retroactivos para el nombramiento de contratados o por fuera de la dotación aprobada.

**6.8.** Sobre la problemática de la litigiosidad en el exterior:

**6.8.1.** Completar la integración de la información de acciones judiciales en el exterior según lo dispuesto mediante Resolución N° 2101/94 (cde.4.5.1.)

**6.8.2.** Evaluar la asignación de la función del contralor de juicios en el exterior a un sector determinado de la Cancillería (cde.4.5.2.).

**6.8.3.** Activar el diligenciamiento de las actuaciones sumariales y sumarios, disponiendo las medidas necesarias para la resolución pronta –en tiempo y en forma– de las causas más delicadas en orden al servicio, como por ejemplo presunta extensión de visas irregulares, desidia en la guarda y archivo de documentación, etc. (cde. 4.5.3.).

**6.9.** En contrataciones (cde.4.6.): atenerse estrictamente al Pliego de Bases y Condiciones en los distintos llamados licitatorios; glosar la totalidad de las intervenciones realizadas en el

procedimiento respectivo; y evaluar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios intervinientes en el Expediente 13631/11 (EMARR).

## **7.- CONCLUSIÓN.**

De los comentarios y observaciones formulados surgen los siguientes aspectos principales:

- ✓ La necesidad de activar la implementación del sistema de información de gestión.
- ✓ En el sector DIARE la incompleta actualización de datos sobre las actuaciones consulares realizadas en el período y la ausencia de procedimientos de verificación de la emisión de documentos argentinos en el exterior.
- ✓ La falta de control oportuno en la rendición de la recaudación de rentas consulares dadas las demoras verificadas en la remisión y los retrasos existentes en las instancia de revisión y aprobación, a lo que debe adicionarse la no obligatoriedad de transferir la recaudación. Sobre las rendiciones de cuenta de gastos surgen inadecuadas registraciones contables, ausencia de documentación que permita conocer el origen y/o antecedentes del mismo – así como su razonabilidad y oportunidad- y existencia de atrasos en los giros de los fondos a las representaciones.
- ✓ En relación al Fondo de Retiro en EE.UU. la ausencia del expediente administrativo por el que se aprobó la resolución aprobatoria respectiva, así como también la ausencia de un procedimiento integral para su administración, rendición y seguimiento de gestión.
- ✓ La ausencia de contralor sobre la litigiosidad de las representaciones en el exterior.

**BUENOS AIRES,**

**ANEXO A – INFOGES: OBJETIVOS REGISTRADOS PARA REPRESENTACIONES  
DE LA MUESTRA**

• **DETALLE DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE OBJETIVOS POR MUESTRA**

Estado Situación	EMBAJADA FRANCIA		EMBAJADA EE.UU.		EMBAJADA ESPAÑA		CONSULADO GENERAL NUEVA YORK	
	Número Objetivos	Porcentaje	Número Objetivos	Porcentaje	Número Objetivo	Porcentaje	Número Objetivos	Porcentaje
CUMPLIDOS	48	41%	69	45%	19	25%	57	76%
NOTIFICADOS	28	24%	52	34%	33	43%	1	1%
ANULADOS	27	23%	23	15%	14	18%	9	12%
DESCARTADOS	14	12%	10	6%	11	14%	8	11%
<b>TOTALES</b>	<b>117</b>		<b>154</b>		<b>77</b>		<b>75</b>	

• **DETALLE DE LA MUESTRA ANALIZADA**

Objetivo	Sigla	Tema	Área	Estado	Fecha	Representación
34502	DGCIN	Organizar un seminario de capacitación en formación profesional.	Cooperación Internacional	Anulado	09/11/2011	EFRAN
34654	DICUL	Acompañar películas argentinas en Festival de Biarritz .	Asuntos Culturales	Cumplido	04/10/2011	EFRAN
37311	EXPORT	Feria MIDEM 2011	Cuestiones Comerciales	Cumplido	09/03/2011	EFRAN
36444	DICUL	Participación de Tarrago Ros y otros en festivales.	Asuntos Culturales	Descartado	04/01/2011	EFRAN
38322	DINTU	Feria de turismo de Lujo "ILTM", Cannes (dic/11).	Cuestiones Comerciales	Notificado	22/12/2010	EFRAN
37448	SUINV	Reunión Comité Inversiones de la OCDE.	Inversiones	Notificado	22/12/2010	EFRAN
34762	DIGAN	Informe Iniciativa Global sobre Terrorismo Nuclear.	Política General	Anulado	12/12/2011	EE.UU.

<b>Objetivo</b>	<b>Sigla</b>	<b>Tema</b>	<b>Área</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Representación</b>
34926	DICUL	Realizar un evento de teatro leído y poesía en esa Embajada.	Asuntos Culturales	Cumplido	15/06/2011	EE.UU.
40578	EXPORT	Feria Summer Fancy Food 2012 - Washington.	Cuestiones Comerciales	Cumplido	28/06/2012	EE.UU.
34775	DIANH	Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Algodón.	Integración Económica	Cumplido	27/12/2011	EE.UU.
43801	DIANH	Informe de la evolución económica del país.	Integración Económica	Cumplido	12/09/2012	EE.UU.
34758	DIAMN	Seguimiento proyectos de legislación Congreso EE.UU.	Política General	Descartado	28/10/2010	EE.UU.
40593	DIGAN	Colaborar con la realización de la reunión del Grupo de Trabajo Bilateral de Defensa de ambos países.	Política General	Notificado	19/12/2011	EE.UU.
44409	SEREE	Eventos programados relacionados con la conmemoración del 202º aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.	SEREE	Notificado	27/03/2012	EE.UU.
34283	DIPRE	Realizar una colaboración con el Real Instituto Elcano para elaborar un informe de imagen exterior de Argentina antes las Instituciones más relevantes de España.	Prensa	Anulado	15/02/2012	ESPAÑA
34337	DICUL	Realizar jornadas de Teatro Argentino Contemporáneo.	Asuntos Culturales	Cumplido	22/03/2012	ESPAÑA
34199	DIGAC	Mantener las conversaciones con las autoridades españolas a fin de analizar la posibilidad de firmar un Acuerdo de intercambio de Pasantes	Asuntos Consulares	Notificado	22/12/2010	ESPAÑA



<b>Objetivo</b>	<b>Sigla</b>	<b>Tema</b>	<b>Área</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Representación</b>
34354	DICUL	Gestionar la participación argentina en el Festival de Cine de San Sebastián.	Asuntos Culturales	Notificado	22/12/2010	ESPAÑA
35847	DICUL	Promocionar y difundir la participación de cineastas argentinos en Tribeca Film Festival	Asuntos Culturales	Anulado	09/05/2011	NUEVA YORK
35820	DINCO	Elaborar un perfil de mercado de peras y manzanas para su posterior carga en ATNet.	Cuestiones Comerciales	Cumplido	23/06/2011	NUEVA YORK
35826	DINTU	Colaborar en la feria "FLY FISHING" - Nueva Jersey – enero/11 y elaborar informe.	Cuestiones Comerciales	Cumplido	16/02/2011	NUEVA YORK
35842	DICUL	Organizar una muestra del artista plástico argentino Sergio Bazán.	Asuntos Culturales	Cumplido	17/02/2011	NUEVA YORK

**ANEXO B – DETALLE MUESTRA PERSONAL**

<b>Representación</b>	<b>Sede</b>	<b>Personal Servicio Exterior Nación</b>	<b>Personal Régimen SINEP</b>	<b>Total Personal Argentino</b>	<b>Personal Local</b>	<b>Total Personal de la Sede</b>
FRANCIA	Embajada	11	2	13	38	51
ESTADOS UNIDOS	Embajada	13	2	15	31	46
ESPAÑA	Embajada	6	3	9	34	43
NUEVA YORK	Consulado General y Centro Promoción Comercial	6	1	7	22	29

## **ANEXO C – DETALLE MUESTRA ACTUACIONES SUMARIALES Y SUMARIOS**

### Muestra actuaciones sumariales

IS	41323/11	SULTA “S” N° 1261/2011	Comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un Sumario Administrativo por parte del representante en Beijing.
IS	21279/11	SULTA “S” N° 205/2011	Investigar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo, con motivo de la situación planteada en la Embajada de Japón a raíz del terremoto, tsunami y posterior accidente nuclear del 11 de marzo de 2011.

### Muestra sumarios

SA	21279/11	SULTA “S” N° 904/2011	Sumario ordenado al cierre de la actuación sumarial expuesta anteriormente.
SA	31768/09	SULTA “S” N° 173/2010	Investigar las presuntas irregularidades cometidas en el otorgamiento de cuarenta y cuatro visas a ciudadanos de origen chino en la Sección Consular de la Embajada en Indonesia (junio/09).
SA	3481/08	SULTA “S” N°2151/2008	Investigar la inexistencia de mobiliario en la Embajada en Estados Unidos de Norteamérica.
SA	2173/07	SULTA “S” N° 685/2007	Investigar presunto abandono misión diplomática en Sudáfrica del entonces jefe misión RHM en noviembre/05.
SA	54450/07	SUBCO “S” N° 153/2007	Investigar faltante de efectivo correspondiente a la partida de funcionamiento de € 8.352,52 del Consulado General de Francfort (Alemania).
SA	19560/07	SUBCO “S” N° 1708/2007	Investigar hechos denunciados por la empleada local MV sobre la conducta del Secretario LS en Embajada de Suecia.

**ANEXO D – DETALLE MUESTRA CONTRATACIONES**

<b>Orden</b>	<b>EXP MRE</b>	<b>Sede</b>	<b>Objeto</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Acto Adm.</b>	<b>Firman te</b>	<b>Monto Previsto ARS</b>
5	6793	EPOLO	Adquisición Vehículo Oficial	L PRIV	427/2011	SULTA	247.364,00
40	13631	EMARR	Adquisición Vehículo Oficial	L PRIV	53/2011	DIADM	184.281,00
30	8083	EINDI	Adquisición Vehículo Oficial	L PRIV	59/2011	DIADM	145.088,50
17	62612	EALEM	Leasing Vehículo Oficial	CONT DCTA	395/2011	SECIN	72.072,05
<b>TOTAL MUESTRA CONTRATACIONES EN GENERAL</b>							<b>648.805,55</b>
30	66836/10	ENAU Oficinas	Renovación	RENOV	126/11	CLLER	9.212.215,92
2	20098/02	EAUST Oficinas	Ajuste	A	4//11	SECIN	6.172.302,64
26	5766/02	CMILA Oficinas	Ajuste	A	148/11	SECIN	4.549.513,93
25	65525/10	EANGO Oficinas y Resid.	Nueva Contratación	NCONT	145/11	SECIN	4.426.007,94
33	13739/11	EARGE Nueva Resid.	Nueva Contratación	NCONT	253/11	SULTA	3.623.920,75
51	54933/10	EPOLO - Oficinas y Resid.	Prórroga	PRORR	671/11	SECIN	3.117.585,58
<b>TOTAL MUESTRA CONTRATACIONES ALQUILER</b>							<b>31.101.546,76</b>

**ANEXO E – RENDICIONES DE CUENTA CONSULARES**

REPRESENTACION	RECAUDACION CONSULAR			MONTO EN U\$S AL 31/12/12
	RENDIDA	REVISADA	APROBADA	
ABU DHABI (EMIRATOS ARABES)	Dic-12	Dic-08	Dic-05	75.457,11
ABUJA (NIGERIA)	Jun-12	Dic-08	Dic-04	9.360,00
ANKARA (TURQUIA)	Dic-12	Dic-08	Oct-08	166.140,00
ARGEL (ARGELIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	5.767,39
ATENAS (GRECIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	14.875,82
ATLANTA (EE.UU.)	Dic-12	Dic-08	Jul-08	63.440,00
BANGKOK (THAILANDIA)	Dic-12	Dic-08	Nov-08	292.631,91
BARCELONA (ESPAÑA)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	1.269.717,39
BEIJING (CHINA)	Dic-12	Dic-08	Oct-08	1.245.780,00
BEIRUT (LIBANO)	Nov-12	Dic-08	Dic-08	17.750,00
BELGRADO (SERBIA Y MONTENEGRO)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	2.340,00
BERLIN (ALEMANIA)	Abr-12	Dic-08	Ago-06	43.674,13
BERNA (SUIZA)	Dic-10	Dic-08	Dic-04	83.846,64
BONN (ALEMANIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-05	355.316,00
BRUSELAS (BELGICA)	Nov-12	Dic-08	Dic-08	180.667,00
BUCAREST (RUMANIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	10.230,00
BUDAPEST (HUNGRIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	24.070,00
CADIZ (ESPAÑA)	Dic-12	Dic-08	Dic-04	387.110,91
CHICAGO (EE.UU.)	Nov-12	Dic-08	Dic-08	258.230,00
COPENHAGUE (DINAMARCA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	27.140,00
DAMASCO (SIRIA)	May-12	Dic-08	Dic-04	8.150,00
DUBLIN (IRLANDA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	11.369,40
EL CAIRO (EGIPTO)	Dic-12	Dic-10	Dic-10	34.960,00
EREVAN (ARMENIA)	Dic-12	Ene-11	-----	19.260,00
ESTOCOLMO (SUECIA)	Dic-12	Dic-08	Nov-07	51.900,00

REPRESENTACION	RECAUDACION CONSULAR			MONTO EN U\$S AL 31/12/12
	RENDIDA	REVISADA	APROBADA	
FRANCFORT (ALEMANIA)	Dic-12	Dic-09	Dic-09	318.219,48
GUANGZHOU (CHINA)	Dic-12	-----	-----	1.658.980,00
HAMBURGO (ALEMANIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	294.691,84
HANOI (VIETNAM)	Dic-12	Dic-08	Ago-08	362.500,00
HELSINKI (FINLANDIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	27.853,70
HONG KONG (HONG KONG)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	628.965,15
HOUSTON (EE.UU.)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	426.303,00
ISLAMABAD (PAKISTAN)	Dic-12	Dic-10	Dic-10	117.150,00
JAKARTA (INDONESIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	518.920,00
JOHANNESBURGO (SUDAFRICA)	Dic-12	-----	-----	84.892,91
KIEV (UCRANIA)	Nov-12	Dic-08	Dic-04	12.590,00
KUALA LUMPUR (MALASIA)	Dic-12	Dic-08	Feb-06	61.600,00
KUWAIT (KUWAIT)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	8.117,22
LA HAYA (P.BAJOS)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	154.737,91
LISBOA (PORTUGAL)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	41.967,75
LONDRES (GRAN BRETAÑA)	Jun-12	Dic-08	Jul-08	82.758,72
LOS ANGELES (EE.UU)	May-12	Dic-08	Dic-08	149.750,00
LUANDA (ANGOLA)	Dic-12	Dic-10	Dic-10	39.990,00
MADRID (ESPAÑA)	Nov-12	Dic-08	Oct-05	752.228,75
MANILA (FILIPINAS)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	92.270,00
MIAMI (EE.UU)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	516.580,00
MILAN (ITALIA)	Dic-12	Dic-07	Oct-04	711.441,50
MONTREAL (CANADA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	57.697,75
MOSCU (FED. RUSA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	30.580,00
MUMBAI (INDIA)	Abr-12	Dic-07	-----	82.137,00
NAIROBI (KENYA)	Dic-12	May-09	Dic-04	15.310,00

REPRESENTACION	RECAUDACION CONSULAR			MONTO EN US\$ AL 31/12/12
	RENDIDA	REVISADA	APROBADA	
NUEVA DELHI (INDIA)	Dic-12	Dic-09	Dic-08	203.092,41
NUEVA YORK (EE.UU)	Dic-12	Dic-09	Dic-08	424.270,00
OF. COMERCIAL EN TAIWAN	Dic-12	Dic-11	Dic-10	557.340,03
OSLO (NORUEGA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	7.340,00
PALMA DE MALLORCA (ESPAÑA)	Dic-12	-----	-----	177.818,00
PARIS (FRANCIA)	Dic-12	Dic-08	Oct-08	815.785,00
PRAGA (REP. CHECA)	Dic-12	Dic-09	Dic-07	28.540,00
PRETORIA (SUDAFRICA) (1)	Feb-10	Dic-08	May-03	-----
RABAT (MARRUECOS)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	37.000,00
RIYADH (ARABIA SAUDITA)	Dic-12	Dic-09	Nov-09	14.430,00
ROMA (ITALIA)	Dic-12	Dic-07	Dic-04	228.192,00
SEUL (COREA)	Dic-12	Dic-09	Dic-08	326.460,00
SHANGHAI (CHINA)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	2.439.980,00
SIDNEY (AUSTRALIA)	Dic-12	Dic-09	Dic-08	49.790,00
SOFIA (BULGARIA)	Dic-12	Dic-09	Dic-09	4.944,00
TEHERAN (IRAN)	Dic-12	May-09	Oct-06	8.290,00
TEL AVIV (ISRAEL)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	64.750,00
TENERIFE (ESPAÑA)	Dic-12	Dic-08	-----	170.993,36
TOKIO (JAPON)	Dic-12	Dic-08	Dic-07	155.730,00
TORONTO (CANADA)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	231.250,00
TRIPOLI (LIBIA) (1)	Dic-12	Dic-08	Dic-05	600,00
TUNEZ (TUNEZ)	Dic-12	Dic-09	Dic-09	11.730,00
VARSOVIA (POLONIA)	Oct-12	Dic-08	Dic-08	20.000,00
VIENA (AUSTRIA)	Dic-12	Dic-08	Dic-05	97.657,00
VIGO (ESPAÑA)	Dic-12	Dic-07	Dic-04	157.885,00
WASHINGTON (EE.UU.)	Dic-12	Dic-08	Dic-08	102.800,00
WELLINGTON (NUEVA ZELANDIA)	Dic-12	Dic-08	Oct-06	54.171,00
<b>TOTAL DE LA RECAUDACIÓN CONSULAR RENDIDA</b>				<b>18.298.254,18</b>

(1) No se informa Sede Pretoria (cerrada). Sede Trípoli con aperturas parciales.

## **F – RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS – EMBAJADA FRANCIA**

### **F1. PERÍODO 1º AL 14 DE FEBRERO.**

- Cuenta Ingresos. Falta de documentación en los siguientes movimientos:
  - Medicina trabajo empleados sede 2011 por € 2.884,68 (comprobante nº 13 – asiento 11100179).
  - Grupo Taitbout / seguro jubilación 4º trimestre 2010 por €32.396 (comprobante 16 – asiento 11100139).
  - Pole Emploi Desemp. Emp 4º trimestre 2010 por €15.531 (comprobante 17 – asiento 11100140).
  - Seguros sociales diciembre 2010 por €45.891 (comprobante nº 18 –asiento 11100141).
  - Seguro jubilación consulado 4 trimestre 2010 por € 5.930,00 (comprobante nº 19 – asiento 11100144).
  - Seguro de desempleo 4º trimestre 2010 por € 1.140,00 (comprobante 20, asiento 11100145).
  - Seguro médico 4º trimestre 2010 por 8.477,60 reales (comprobante 21 – asiento 11100148).
  - Seguro médico 4º trimestre 2010 por € 6.953,99 (comprobante nº 22 – asiento 11100149).
  - Seguro social diciembre de 2010 por €16.302,00 (comprobante 23 – asiento 11100150).
  - Seguro médico (no específica período) por € 2.451,08 (comprobante nº 24 – asiento 11100151).
  - Alquiler residencia 1º trimestre 2011 por € 41.059,50 (comprobante 25 – asiento 11100161).
  - Haberes personal local enero 2011 por € 69.142,55 (comprobante 27 – asiento 11100097).
  - Parcial de obra Cimarosa por €11.073,81 (comprobante nº 28 – asiento 11100130).
- Retenciones y Aportes del personal local. En el comprobante nº 1 figuran importes impresos y otras agregados manualmente y no hay constancia de pago, sin perjuicio que



en el libro banco y en el sistema CONTEXT figura como egreso bancario (asientos 11100152 a 11100159, 11100162 a 11100163 y 11100180).

## **F2. PERÍODO 15 AL 28 DE FEBRERO.**

- Partidas de gastos en funcionamiento: se adjuntaron comprobantes en fotocopias: N°s 8, 11, 19, 20. Los comprobantes N°s 10 y 29 correspondientes a la partida gastos de funcionamiento, no reúnen las formalidades de una factura.
- Gastos de funcionamiento. Imputaciones incorrectas en los siguientes casos:
  - Comprobante 20 (asiento 11100210) en concepto de pago a favor de ACT Tansporport Inte por € 180 por transporte de muebles y cuadros de sede a casa Argentina, correspondería haberse imputado a la partida indicativa “Contrataciones Empresas/otros”, en lugar de “Movilidad funcionamiento Representación”.
  - Comprobante 43 (asiento 11100208) en concepto de pago a favor de Tapis Poincare por la suma de €750 por limpieza, cepillado y tratamiento anti-manchas moquette debería haberse imputado a la partida indicativa “Contrataciones Empresa Limpieza”, en lugar de “Trabajos Temporarios, mantenimiento conservación”.

## **F3. PERÍODO OCTUBRE.**

- Alquileres. Comprobante 1 sobre pago de alquileres de inmuebles de valor €48.469, 37 no coincide con su respectivo asiento en CONTEXT N° 11101923 de importe €43.935,34 presentando una diferencia de €4534,03. Adjunto a la factura original existe una nota de recibo de la inmobiliaria con el valor conciliado sin embargo ésta no cumple con los requisitos formales que requiere la normativa.
- Gastos de funcionamiento. Casos observados:
  - Comprobante 30 en concepto de compra de nueva batería, de importe € 192,92 se encuentra comprobante original de forma manuscrita.
  - Comprobante 38 en concepto de gastos de movilidad, de importe €58 no reúne las formalidades de una factura.
  - Comprobante 41 en concepto de gastos de refrigerio, de importe €12,60 no reúne las

formalidades de una factura.

- Comprobante 44 en concepto de traslado, correspondiente a un pasaje en tren, de importe €269 no se encuentra el boleto y la factura no es original.
- Comprobante 49 en concepto traslado, pasaje en tren PARIS/CANNES/PARIS, de importe €200,99 no es original, es fotocopia.
- Comprobante 58 en concepto de compra de comida personal residencia, de importe € 65,81, no es una factura.
- Comprobante 64 en concepto de compra de comida personal residencia, de importe € 95,77 no reúne las formalidades que requiere la normativa.
- Comprobante 68 en concepto de movilidad de funcionario, de importe €10 no reúne las formalidades que requiere la normativa.
- Comprobante 69 en concepto de movilidad de funcionario, de importe €270 es fotocopia. No reúne las formalidades que requiere la normativa.
- Comprobante 75 en concepto de planta para patio el comprobante se encuentra manuscrito. No reúne las formalidades que requiere la normativa.
- Comprobante 83 en concepto de refrigerio no es una factura.
- Comprobante 87 de importe €143 no es una factura.
- Gastos de promoción comercial. Se verifica documentación de respaldo en fotocopias o emitidas por procesadores de texto, recibos y remitos hechos manualmente que no reúnen las formalidades que requiere la normativa, tales como:
  - Comprobante 37 de importe €1763,52 no es original.
  - Comprobante 63 de importe €173,40 es fotocopia.
  - Comprobante 58 de importe €56,50 no es una factura.
  - Comprobante 71 de importe €56,50 en concepto de gastos de llamadas se encuentra el comprobante original pero de forma manuscrita.
  - Comprobante 75 de importe €296 en concepto de traslado y movilidad de funcionario, si bien se encuentra un comprobante original, el importe está manuscrito.
  - Comprobante 78 en concepto de traslado y movilidad de funcionario, de importe €136,90 no reúne las formalidades de una factura.

- Comprobante 79 (Folio 158) concepto de gastos de promoción comercial, de importe € 225,25 es fotocopia.
- Préstamos o adelantos de funcionarios. Se han observado los siguientes casos:
  - Préstamo de funcionario por Gastos de Promoción Comercial de importe € 3732 (CONTEXT 11102011) por pago de hospedaje.
  - En Gastos de Funcionamiento se registra un depósito para préstamo de funcionario por un importe de € 79,25 (CONTEXT 1110990) y la devolución de préstamo de funcionario por pago de artículos de limpieza y mantenimiento de autos oficiales por un importe de € 79,25 (Comprobante 31 CONTEXT 11102051). En Retenciones y Aportes del Personal Local por devolución de préstamo transitorio a funcionario por un importe € 8130 (CONTEXT 11101987).
  - Préstamo a funcionario por gastos de promoción comercial de importe € 1763,52 por pago de pasaje aéreo (CONTEXT 11101892).
  - Devolución de préstamo a funcionario por €202,50, Comprobante 1 para movilidad.

## **ANEXO G – RENDICIÓN DE CUENTA – EMBAJADA ESTADOS UNIDOS**

### **G1. PERÍODO FEBRERO/11.**

- Documentación observada: no figura el período al que corresponde en el caso de pagos de servicios (luz, gas, alquileres máquinas, servicio de mantenimiento) (por ej: comprobantes 29, registro 11100325, 30, registro 11100326,31 y registro 11100327), o no se indica los motivos de alquileres de autos, dado que dicha erogación según la reglamentación aplicable puede ser imputada a Gastos de Funcionamiento o Gastos de Representación (registros CONTEXT 11100363, 11100364, 11100435). En dicho sentido, la Dirección de Contabilidad - mediante cable 011438/12 del 22 de octubre de 2012 dirigido a la Embajada en EE.UU. – solicitó aclaraciones al respecto en oportunidad de analizar la rendición anual.
- Gastos de funcionamiento. Inconsistencias:
  - Comprobante n° 13 (asiento 11100399)), corresponde a una factura de Avaya, en concepto de alquiler de equipos telefónicos por un total U\$S 1.967,65 y se paga la suma de U\$S 938,59;
  - Comprobante 81 (asiento 11100299) correspondiente a una factura de Comeco Construction Inc., por U\$S 5.400,00 figura en la leyenda del registro autorizado por SULTA 1296/10, siendo que dicho cable está dirigido a otra Representación.
  - Comprobante 113 (asiento 11100350) correspondiente a una factura de Staples por U\$S 24,74 por la compra de un USB debería haberse imputado a la partida Inversiones Patrimoniales Inventariables, dado que es un bien inventariable, únicamente puede ser solventada su adquisición con los fondos de dicha cuenta tal como lo establecen los artículos 20 a. y 20 b. de la normativa aplicable.
  - La misma situación se da en otras imputaciones que no forman parte de rendición analizada pero que fueron observados por la Dirección de Contabilidad del auditado (asientos 11100546, 11100596, 11101019 y 11101523).
  - Además se observan estados de cuentas de los proveedores EXXON TRUE VALUE sin constancia de autorización para dicha modalidad de pago (Por ej: Comprobante 16 asiento 11100362, comprobante 21, asiento 11100434, comprobante 79, asiento

11100428).

- Cuentas a pagar de antigua data:
  - Monitoreo remodelación (Beckman) Ref. 244/2.6 del año 2009 cuyo vencimiento operó el 30 de julio de 2009 por U\$S 5125.
  - Reparación Sistema (Ref. 484/4.2 02/12/2008) Comeco Construcción, cuyo vencimiento operó el 23 de diciembre de 2008 por U\$S11.200,00-
  - Construcción estudio de arquitectura (Resolución 1980/06) Morrison por U\$S 12.000,00.-, cuyo vencimiento operó el 15 de julio de 2007.
- Préstamos transitorios: u\$S 7116,74 (Registro 11100411), advertido oportunamente por la Dirección de Contabilidad (Cable CA DTCON 011438-2012).

## **G2. PERÍODO OCTUBRE/11.**

- Cuentas a pagar. Se ha verificado lo siguiente:
  - Constan movimientos por facturación vencida por un importe de u\$S140.836,57-
  - Se registran pagos correspondientes a ejercicios vencidos, como por ejemplo: MORRISON por u\$S 12.000 y u\$S 5182 (contratación de Estudio de Arquitectura aprobado mediante Resolución N° 1980/06-MRECIyC y N° 261/10 respectivamente); MONARC por u\$S 5277,97 (aplicación de obra correspondiente a Abril/09 Fase II y III, trabajos de reparación del edificio de la Embajada).
  - Pago de intereses en contrato de alquileres por u\$S 4442,71 sin que conste fundamentación alguna.
- Haberes del personal local. Documentación incompleta:
  - Comprobante 24: pago de haberes de personal local, sin firma del agente en el recibo correspondiente, el que según el Art.35 debe contener la fecha de ingreso, tarea que desempeña y categoría, horario habitual cumplido, importe recibido y moneda de pago.
  - Faltante de datos en los siguientes comprobantes: sin número de legajo ni horario previsto en los siguientes Comprobantes 1, 3, 5, 9 y 29.
  - Los siguientes recibos no contienen número de Legajo: Comprobantes 6, 8, 13, 15, 16 18, 20, 23, 25, 27 y 30.

- Finalmente, en el Comprobante 4 Legajo 1026, no se encuentra el horario que le corresponde al personal.
- En relación con las “Retenciones y Aportes del Personal Local” se han verificado pagos de seguro médico para personal no registrado como “personal local” en los siguientes casos: GH por u\$s 745,86 (Comprobante 1 CONTEXT 11102492); BR US \$745,86 (Comprobante 2 CONTEXT 11102493) y CR US \$ 346,20 (Comprobante 10 CONTEXT 11102501). Además se han constatado pagos durante todo el año bajo análisis.
- Gastos de funcionamiento. Se registran los siguientes casos:
  - Se ha verificado una incorrecta imputación en el Comprobante 28 CONTEXT 11102507, puesto que se asienta como “Cable TV/Servicio Internet/Otros”, siendo que correspondería desagregar los rubros mencionados.
  - Se registran pagos con tarjeta de débito al proveedor COSTCO por US \$46,57 en concepto de gastos de refrigerio para el personal local durante elecciones. (Comprobante 92 CONTEXT 11102520) y al proveedor SHOPPERS por el mismo concepto por US \$21,33 (Comprobante 87 CONTEXT 11102527) y \$31,28 (Comprobante 93 CONTEXT 11102521). No se encuentra el cable que autoriza la citada modalidad de pago. Tampoco se logra establecer si se han efectuado con tarjetas personales de Funcionarios o con una tarjeta corporativa a nombre de la Embajada.
  - Se informa una erogación en concepto de gastos de telefonía celular de US \$266,15 (Comprobante 102 CONTEXT 11102383) y US \$218,99 (Comprobante 103 CONTEXT 11102384). La documentación respaldatoria se encuentra incompleta. No se logra establecer la cantidad de líneas de celulares que posee la representación.
  - Se registra una erogación U\$\$ 1875 (Comprobante 32 CONTEXT 11102393) en concepto de pago por mantenimiento de edificio en base a la Resolución 378/10. No se pudo hallar la documentación respaldatoria.
- Gastos de Representación: pago por servicio de mozo por US \$125 (Comprobante 11) y US \$125 (Comprobante 12). Se observa documentación no válida. El comprobante no es una factura, es un recibo.
- Gastos Culturales: se han registrado dos operaciones donde no se puede establecer la

naturaleza del gasto (pago en concepto de apoyo al Festival Argentino por US \$1000 - CONTEXT 11102296 - y luego un pago por promoción del Teatro Argentino por US \$1000 - CONTEXT 11102297 -). Ambos se asientan con la indicativa “Otros no especificados” sin establecer detalles, registrándose documentación respaldatoria no válida.

- Gastos de Promoción Comercial: pagos realizados al proveedor EXXON a través de tarjeta de crédito o débito (Comprobante 7 CONTEXT 11102375), (Comprobante 9 CONTEXT 11102377) y (Comprobante 10 CONTEXT 11102378). No se encuentra el cable que autoriza la citada modalidad de pago. Tampoco se logra establecer si se han efectuado con tarjetas personales de Funcionarios o con una tarjeta corporativa a nombre de la Embajada.
- Préstamos transitorios pendientes de devolución:
  - De la cuenta Funcionamiento Inciso 3, por la suma de u\$s2555,00 (As. 10902534) (El cable que lo autoriza – SULTA R 23/12/09 – menciona u\$s 15.000, en tanto que el registro observado difiere de dicho monto refiriendo u\$s 17.555) (La solicitud aclaratoria de la Dirección de Contabilidad no obtuvo respuesta de la representación).
  - De la cuenta Funcionamiento a Aportes y Retenciones Personal Local por la suma de U\$S 7116,74 (As. 11100413).
  - De la cuenta Funcionamiento a Haberes Personal Local por la suma de U\$S 8560,07 (As. 11100411) registrado originalmente por la suma de U\$S9972,61- habiéndose devuelto la suma de U\$S 1412,54).
  - De la cuenta Funcionamiento a la de F.I. – Inciso 3 (2011) por la suma de U\$S 21843,95 (As. 11202439 y 11202605).
  - De la cuenta Fondos Específicos a la de Funcionamiento por la suma de U\$S 1500 (As. 11202072)

## ANEXO H – RENDICIÓN DE CUENTA – EMBAJADA ESPAÑA

### H1. PERÍODO FEBRERO/11.

- Registros con imputación indebida: se transcribe mes, número de asiento, importe en Euros y concepto.
  - Febrero 2011      11.100.283      498,36      Fto./Contrat.Emp.M
- Comprobantes respaldatorios en copia simple: idem.
  - Febrero 2011      11.100.174      184,06
- Comprobantes ilegibles: asientos 11.100.214 y 11.100.355.
- Comprobante sin detalle: 11.100.264.
- Comunicaciones cablegráficas faltantes o sin relación con el tema: 11.371/09; 10.060/10; 10.040/11; 11.169/11 y 11.401/11 referido a los asientos 11.100.743, 11.100.744 y 11.100.745.

### H2. PERÍODO OCTUBRE/11.

- Registros con imputación indebida: se transcribe mes, número de asiento, importe en Euros y concepto.
  - Octubre 2011    11.102.008    1545.50      Prom.Com./Eventos Especiales
  - Octubre 2011    11.102.035    257.50      Prom.Com./Eventos Especiales
  - Octubre 2011    11.102.056    86,80      Prom.Com./Eventos Especiales
  - Octubre 2011    11.102.057    116,35      Fto./Contr. Emp. Mant. Conserv.
  - Octubre 2011    11.102.058    351,72      Fto./Contr. Emp. Mant. Conserv.
  - Octubre 2011    11.102.059    543,68      Fto./Contr. Emp. Mant. Conserv.
  - Octubre 2011    11.102.099    5.003,20    Prom.Com./Eventos Especiales
  - Octubre 2011    11.102.100    2.349,00    Prom.Com./Eventos Especiales
  - Octubre 2011    11.102.101    2.349,00    Prom.Com./Eventos Especiales
  - Octubre 2011    11.102.106    7,50      Rep./Invitac. Visitas. Pasajes
  - Octubre 2011    11.102.107    7,50      Rep./Invitac. Visitas. Pasajes
  - Octubre 2011    11.102.108    6,00      Rep./Invitac. Visitas. Pasajes



- Octubre 2011 11.102.109 4,50 Rep./Invitac. Visitas. Pasajes
- Comprobantes respaldatorios en copia simple: idem.
  - Octubre 2011 11.102.052 65,00
  - Octubre 2011 11.102.066 413,32
- Comprobantes sin documentación respaldatoria:
  - Octubre 2011 11.102.062 1.625,50
- Comprobantes sin cable autorizante: 11.102.006 y 11.102.009.
- Transferencias a otras sedes sin cable o motivación que lo justifique: 11.101.998 por E. 26.996 y 11.102.030 por E. 26.996,-.

## **ANEXO I – RENDICIÓN DE CUENTA – CONSULADO GENERAL NUEVA YORK**

### **II. PERÍODO 1º AL 14 DE FEBRERO/11.**

- Partidas de ‘Haber del personal local’:
  - Comprobante 1 (asiento 11100109) en los registros del CONTEXT y en la planilla de rendición de gastos figura mes de febrero de 2011 y en el recibo de haberes correspondiente consta mes de enero de 2011.
  - Comprobantes 3 (asiento 11100118) y 4 (asiento 11100119) no se señala el horario habitual.
  - Comprobantes 10 (asiento 111000127) y 11 (asiento 11100122) no consta la impresión del registro del CONTEXT.
- Comprobantes sin certificación por parte del Jefe de Misión: comprobante 1 (asiento 11100133), comprobante 7 (asiento 11100151), comprobante 16 (asiento 11100147), comprobante 19 (asiento 11100207), comprobante 21 (asiento 11100150), comprobante 25 (asiento 11100165), comprobante 27 (asiento 11100214), comprobante 29 (asiento 11100141), comprobante 30 (asiento 11100159), comprobante 34 (asiento 11100206), comprobante 41 (asiento 11100134), comprobante 65 (asiento 11100149).
- Gastos punitivos por atrasos en la cancelación de las erogaciones: Comprobante 5 – asiento 11100137, comprobante 64 –asiento 11100139.
- Inconsistencias en comprobantes:
  - Comprobante 7 (asiento 11100151) el nombre del proveedor que figura en la factura difiere del que consta en el registro del sistema CONTEXT.
  - Comprobante 9 (asiento 11100135) el gasto está conformado por varias facturas de diferentes fechas correspondientes a un mismo proveedor y se pagan con un solo cheque. En tal sentido la Dirección de Contabilidad de la Cancillería mediante DTCON 011523/12 solicita se brinde información respecto de la modalidad de pago utilizada.
  - Comprobante 10 (asiento 11100178) es ilegible.
  - Comprobante 11 (asiento 11100196) no detalla los artículos adquiridos.

- Ayuda argentinos indigentes: comprobante 13 (asiento 11100183): no se acompañan antecedentes tales como fotocopia DNI, pasaporte, constancia de llegada a destino del ciudadano repatriado, etc.
  - Error de imputación: comprobante 15 (asiento 11100146) está imputado a la partida indicativa “Cable tv, service, internet, otros, cuando correspondería “contratación empresas otros”.
  - Comprobante 16 (asiento 11100147) por este mismo concepto y a favor de la misma empresa se imputó el gasto en la partida Cable tv, service, internet/otros y a la partida Contratación Empresas Otros.
  - Comprobante 19 (asiento 11100207) se pagó con cheque n° 12600, el cual no consta en la lista de los cheques pagados según información bancaria, ni tampoco en los no presentados al cobro.
  - Comprobante 22 (asiento 11100154) no consta en el comprobante el nombre de la empresa ni figura la embajada como cliente.
- Partida Indicativa “Gastos de comida (personal residencia)” y partida indicativa “Refrigerio (Personal Oficinas). En los asientos figuran que los gastos se pagaron con cheques, pero en los comprobantes consta que se cancelaron con tarjeta de crédito: comprobante 45 - asiento 11100170, comprobante 46 - asiento 11100171, comprobante 48 – asiento 11100173, comprobante 49 – asiento 11100174, comprobante 51 – asiento 11100201, comprobante 52 – asiento 11100202 (De todas formas se trata de gastos menores que podrían pagarse en efectivo, dado que el mismo artículo 68 exceptúa a los gastos menores a U\$S 600,00).
- Partida Indicativa ‘Movilidad funcionarios representación’:
- Comprobante 54 –asiento 11100143 Falta de constancia de autorización para efectuar pago mensual en concepto de estacionamiento vehículo oficial.
  - Comprobante 55 –asiento 11100187, en el comprobante el monto no coincide con el registrado en el asiento.
- Partida indicativa ‘Publicación de avisos’: Comprobante 58 –asiento 11100168. No consta la factura, el documento que se acompaña no está traducido, no figura el importe erogado

ni el beneficiario.

- Partida indicativa ‘suscripciones, diarios, revistas’: Comprobante 66 –asiento 11100186 y comprobante 68 –asiento 11100188: Los comprobantes son ilegibles.
- Partida indicativa ‘telefonía celular’: Comprobante 70 –asiento 11100155 y comprobante 71 –asiento 11100209, falta cable que autorice a contratar líneas de telefonía adicionales a las establecidas en la CT SULTA 10363/09.

## **I2. PERÍODO 15 AL 28 DE FEBRERO/11.**

- Comprobantes de ingresos sin certificación correspondiente: Asiento 11100269 por U\$S 15.807,77 es una fotocopia sin certificar del Bank of América por pago seguro médico personal local febrero/11, beneficiario misión ante la ONU, ilegible por el tamaño de la letra; Asiento 11100239, imputado a la cuenta limitativa “promoción comercial”, indicativa “fondos de otras sedes, beneficiario United Nations Publicaciones es fotocopia.
- Cuentas a pagar:
  - Partida Gastos culturales y Promoción Comercial: constan erogaciones en concepto de devolución de préstamos a funcionarios – procedimiento no previsto normativamente –, a saber:
    - Devolución préstamo funcionario por proyectos incluidos en el Sistema de Gestión por Objetivos (INFOGES 35842 y 35862 por U\$S 1.400,00 (gastos culturales).
    - Devoluciones préstamos funcionario por proyectos Sistema de Información por Objetivos (INFOGES nros. 35825, 35826, 35817 por una suma total de U\$S 2.287,78 (Gastos de Promoción Comercial).
  - Cuentas a pagar de antigua data: erogación de U\$S 2.775,35 a favor Network Plus Inc por servicio telefónico, cuyo vencimiento operó el 15/05/01. (Respecto a esta cuenta, la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante DATCON 011523/12, por la cual se analizó la rendición de cuentas del Consulado de Nueva York por el período enero a diciembre 2011 Parte II del 29 de octubre de 2012, le indicó al citado Consulado efectuar un resguardo de datos, remitirlo a la Dirección de

Contabilidad de la Cancillería "...a los efectos de proceder a la eliminación de la cuenta a pagar correspondiente al año 2001.").

- Partida limitativa Fondos Específicos - Servicios no Personales, Indicativa "Otros no Especificados": comprobantes sin certificación del responsable de misión (recibos suscriptos por los beneficiarios en los cuales consta el concepto y el monto percibido, sin antecedentes que permitan, en el caso de los subsidios por vivienda determinar la razón de los mismos, el tiempo de percepción, la determinación del monto abonado, etc, y en cuanto a los importes otorgados por gastos médicos no constan facturas, honorarios, fecha en que fueron atendidos por personal médico, centros de salud, etc.). Comprobantes 1 a 8 Asientos 11100251, 11100247 y 11100250.
- Partida Fondos Específicos – Transferencias "Otros no Especificados": se observa una extracción bancaria por U\$S 7.105,00 (asiento 11100270) que es un contrasiento del n° 11100199, por apertura de una cuenta en Bank of América (medicamento phospocistiamine).
- Comprobantes erogación a favor de EM. HEAL THCHOICEHMO en concepto de seguro médico misión ante ONU oficina de turismo y particulares CNYOR: sobre mes de febrero 2011 y por U\$S 19.348,77 (Asiento 11100271): documentos sin traducir y sin certificación del responsable de la representación, en fotocopia y agregados sin foliatura. Además en el detalle de la factura del seguro figura el importe que corresponde por cada persona (en total 24 personas) arrojando un total de U\$S 61.617,34, es decir que el monto pagado no coincide con el obrante en el comprobante. No se halla acreditado el pago, si bien se aclara que es por débito automático en el registro del gasto.
- Partida limitativa "Gastos Culturales", constan gastos a fin de cumplimentar los objetivos previstos en el Sistema de Gestión por Objetivos -INFOGES 35842 (organizar una muestra del artista plástico argentino Sergio Bazán) y 35862 (organizar y difundir la muestra del artista plástico Patricio Bonta):
  - Comprobante 1 - Asiento 11100288 en concepto de compra de comestibles INFOGES 35842 y 35862 por U\$S 20,33 a favor de Ctown: La factura carece de fecha, el pago se efectuó con tarjeta sin poder establecerse si pertenece a una tarjeta corporativa o personal de los funcionarios.

- Comprobante 3 – Asiento 11100290 en concepto de envío de invitaciones para eventos INFOGES 35841 y 35862 por U\$S 400,00 a favor de US Postal Service. El comprobante carece de fecha.
- Comprobante 4 – Asiento 11100291 en concepto de provisión de vinos argentinos para eventos INFOGES 35842 y 35862 por U\$S 480,00. El comprobante es fotocopia y no consta el pagado y no está certificado por el Jefe de la Representación.
- Partida limitativa “Gastos de Promoción Comercial”, documentación obrante en fotocopia, sin foliatura y carente de certificación del responsable de la misión:
  - Comprobante 1 – asiento 11100241 en concepto de renovación anual publicación (devengado ejercicio 2010) por U\$S 2.274,37, a favor de United Nations Publications.
  - Documentación cuyo pagó se realizó con tarjeta sin poder establecer si se trata de una tarjeta corporativa o personal de algún funcionario y para cumplir con objetivo INFOGES 35817 (actualizar el perfil de mercado de aceite de oliva para su posterior carga en ATNet).
  - Comprobante 2 – asiento 11100253, en concepto de compra comestibles para evento INFOGES 35817 por U\$S 32,10 a favor de D’ Agostino.
  - Comprobante 5 –asiento 11100256, por compra de comestibles para evento INFOGES 35817 por U\$S 15,52 a favor de Duane Reade.
  - Comprobante 6 –asiento 11100257, por compra de comestibles para evento INFOGES 35817 por U\$S 42,15 a favor de Trade Fair.
- Documentación constituida únicamente por recibos suscritos por los beneficiarios donde constan las tareas realizadas con relación al evento del objetivo INFOGES 35817, lo cual no permite determinar modalidad de contratación, razonabilidad de los importes pagados por servicios tales como: ayudante de cocina, limpieza, cocinera, mozo. Asimismo en la mayoría de los casos carecen de folio y certificación del responsable del Consulado: Comprobantes 9 - Asiento11100260, Comprobante 10 – Asiento 11100261, Comprobante 11 – Asiento 11100262, Comprobante 12 – Asiento 11100263, Comprobante 13 – Asiento 11100264, Comprobante 14 – Asiento 11100265.
- Comprobante 15 en concepto de pago de flores para decoración almuerzo con prensa especializa objetivo INFOGES 35817 por U\$S 300,00 pero según figura en el registro del

asiento 11100312 debe considerarse válido hasta la suma de U\$S 300, sin que se especifique la razón. El comprobante no está certificado por el responsable de la Misión, ni foliado.

- En ninguno de los comprobantes de la partida ‘Haber del personal local’ consta el número de legajo de los empleados locales de la Cancillería (artículo 35 del régimen aplicable en la materia) (comprobantes 1 a 20).
- En la Partida Limitativa ‘Gastos de Funcionamiento’: no constan firmas de los responsables, la foliatura y/o constancia de pago en los siguientes comprobantes: 1 – asiento 11100232, Comprobante 11 – asiento 11100235, Comprobante 12 – asiento 11100222, Comprobante 15 – asiento 11100240, Comprobante 17 – asiento 11100219, Comprobante 20 – asiento 11100224, Comprobante 25 – asiento 111000231, Comprobante 27 – asiento 11100227, Comprobante 29 - asiento 11100236.
- Falta de detalle de artículos adquiridos: Comprobante 2 – Asiento 11100225 Si bien consta que el gasto se pagó con cheque n° 12814 en la factura figura VISA y Comprobante 28 – Asiento 11100233 sólo figura el número de las facturas, fechas e importes correspondientes. La Dirección de Contabilidad solicitó a la Cancillería el envío de las facturas detalladas en el comprobante correspondiente - DTCON 011523/12.
- Falta de documentación en gastos imputados a la partida indicativa “Ayuda a argentinos indigentes”: Comprobante 6 - Asiento 11100243 en concepto de ayuda a argentinos indigentes a favor de GM por U\$S 60,00.- El comprobante está sin foliar, ni certificado por el jefe la Misión en el exterior, consiste en un recibo del 22 de febrero, suscripto por el beneficiario en el que da cuenta que recibió del Consulado General Argentino en Nueva York la cantidad mencionada y un pasaje electrónico para desplazarse del Aeropuerto de Ezeiza hasta la ciudad de Buenos Aires por haber sido deportado. Sobre el particular la Dirección de Contabilidad de la Cancillería al analizar la rendición de cuentas que nos ocupa, mediante DTCN n° 011523 del 29 de octubre de 2012 manifiesta a dicha representación en el exterior que “se ha observado que para los casos que se efectúan gastos en concepto de “Ayuda argentinos indigentes” se presenta como comprobante respaldatorio únicamente un recibo...” No se adjunta información personal correspondiente al ciudadano en cuestión, tal como fotocopia DNI, pasaporte, si

efectivamente llegó a destino, etc.

- En la Partida limitativa “Gastos Culturales” se ha verificado un ingreso de caja por u\$s 1400= (Asiento 11100287) en concepto de préstamo de funcionario para cumplir con eventos previstos en INFOGES 35842 y 35862. Situación similar en la Partida de Gastos de Promoción Comercial con un ingreso por caja en concepto de préstamo funcionario para gastos relacionados con el Año Internacional del Malbec.

### **I3. PERÍODO OCTUBRE/11.**

- Verificado el saldo de la cuenta recaudadora de Asuntos Consulares contra la rendición de cuentas surgen las siguientes inconsistencias: según la rendición de cuentas hubo un ingreso de US\$ 45.991, mientras que la recaudación, según DIGAC fue de US\$ 40.410 (Expte n° 181.254).
- Cuentas a pagar: deuda vencida en concepto de servicio telefónico a la empresa NwtWork Plus Inc., correspondiente al período marzo/abril 2001, por un importe de u\$s 2775,35, sin que se pueda identificar el motivo de la falta de regularización de la deuda.
- Pago de seguro médico. Faltante de documentación respaldatoria: pago a la aseguradora United Healthcare (comprobante 2), impidiendo conocer el detalle y alcance de la cobertura; y en el pago a la aseguradora Guardian Insurance Co. (comprobante 3) con iguales observaciones. En igual sentido en los fondos específicos de transferencias a terceros con una transferencia por un importe de u\$s 47.399,13: no contiene detalles sobre la contratación y el pago del seguro médico en comprobante United Healthcare (comprobante 7) y Guardian Insurance Co. (comprobante 9) sin identificación del personal asegurado ni el tiempo de la cobertura.